

SEÑORA
JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ Y JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ
DDO: NESTOR RAUL SIERRA MONA
RAD. 2019-00361-00

CARMELINA GUAINAS PEÑA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. # 31.952.569 de Cali (V) y T. P. # 133316 del c. S. de la J., , Email: carmelinaguainaspeña@hotmail.com, actuando en nombre y representación del demandado NESTOR RAUL SIERRA MONA, en el asunto de la referencia, en tiempo procesal oportuno, respetuosamente manifiesto a usted, señora Juez, que descorro el traslado de la demanda y proponga excepciones de mérito en contra el Auto No. 1072 de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual Libra Mandamiento de Pago, contra mi representado de la siguiente forma:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Los hijos hoy día son mayores de edad y no tienen impedimento para valerse por sí mismos. .

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO (BIS): Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es Cierto.

AL HECHO QUINTO: Es cierto,

AL HECHO SEXTO: No Es Cierto. Mi poderdante siempre efectúo los incrementos conforme a la Ley, máxime que por acuerdo extraprosesal con la Sra. OLGA LUCIA FLOREZ TASCÓN, madre de los demandantes Sres. JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ Y JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ, suscribió contrato de arrendamiento Número 43 con la inmobiliaria GOLDEN HOUSE de la vivienda urbana, ubicada en la Carrera 44 A No. 26-19 y este era quien cancelaba directamente a la inmobiliaria los cánones de arrendamiento y los reajustes. Asimismo Cancelo los importes de los servicios públicos que consumía la familia suma de dinero que se imputaba a la cuota alimentaria.

AL HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto, el demandado no ha faltado en el pago de la cuota alimentaria. En cuanto a que "...no ha hecho los aumentos, por lo cual se expresara la cuantía adeudada en la siguiente tabla...". No es cierto el señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, siempre ha dado cumplimiento a lo pactado en el acta de conciliación realizada en el centro de conciliación "FUNDAFAS", Inicialmente cancelo la suma de \$750.000.00, más la matrícula y mensualidades correspondientes a la educación de sus hijos Sres. JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ Y JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ, los cuales cursaron estudios de primaria y secundaria en el colegio Santa Isabel

de Hungría, ubicado en el Barrio Ciudad Dos mil de esta ciudad. Y fue mi poderdante quien cubrió todos los gastos de su educación, al concluir sus estudios de secundaria el señor: JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ, ingreso a la Universidad UNICATOLICA donde obtuvo el título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, en el mes de mayo año 2016.

AL HECHO OCTAVO. No es cierto. Mi poderdante no adeuda incrementos de cuota alimentaria. Siempre cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas. Es de aclarar que por acuerdo extraprocésal con la Sra. OLGA LUCIA FLORES TASCÓN, madre de los demandantes, se obligó a firmar contrato de arrendamiento a partir del día 10 de enero de año 2016 de la vivienda que esta y sus hijos ocuparan, ubicada en la carrera 44 A No. 26-19, Cannon de arrendamiento que se ajustaba anualmente, conforme al IPC, al cumplimiento de cada renovación contractual, y que mi poderdante cancelo oportunamente mes a mes, (adjunto certificación expedida por GOLDEN HOUSE S.A.S entidad con quien mi poderdante firmo contrato de arrendamiento) y no solo eso sino que también cancelo todo lo relacionado con la salud, educación y vestuario de sus hijos. Lo cual probare no solo con la declaración de los testigos sino con los recibos relacionados en el acápite de las pruebas.

AL HECHO NOVENO. No es cierto los señores JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ Y JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ cursaron estudios de primaria y secundaria en el colegio Santa Isabel de Hungría, ubicado en el Barrio Ciudad Dos mil de esta ciudad. Y fue mi poderdante quien cubrió todos los gastos de su educación. Adjunto constancia expedida por la FUNDACION EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRIA SEDE CIUDAD 2000, mediante la cual certifican que el señor NESTOR RAUL SIERRA MONA cancelo por anticipado la totalidad de los años lectivos 2016, 2017 y 2018 del estudiante JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ.

Asimismo cubrió los estudios universitarios de su hijo JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ, en la Universidad UNICATOLICA, donde obtuvo el título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

AL HECHO DECIMO: los demandantes Sres. JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ Y JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ, no son menores de edad, por tanto la madre Sra. OLGA LUCIA FLOREZ, no los puede representar en este asunto.

AL HECHO ONCE: Así aparece en los documentos adjuntos a la demanda.

AL HECHO DOCE así aparece en los documentos adjuntos a la demanda

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se declaren probadas las pretensiones de la demanda, toda vez que el demandado NESTOR RAUL SIERRA MONA, ha cumplido a cabalidad no solo con las cuotas alimentarias sino también con los incrementos, el cubrimiento de los estudios primaria, secundaria y superiores. En consecuencia solicito se declaren probadas las excepciones propuestas y se condene en costas a los demandados por lo temerario de su acción.

EXCEPCIONES

EXCEPCIONES

1. PRESCRIPCION
2. COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION
3. INEXIGIBILIDAD DEL TITULO BASE DE LA ACCIÓN EJECUTIVA
4. TEMERIDAD MALA FE

En nuestro país la responsabilidad de los padres frente a los hijos termina en general cuando llegan a la mayoría de edad, el ordenamiento jurídico ha establecido como límite los dieciocho (18) años para la obligación alimentaria de conformidad con la Ley 27 de 1977, sin embargo mi poderdante cumplidor de sus obligaciones continuo suministrando alimentos a sus hijos hoy mayores de edad, tal como lo afirman los mismos demandantes en el hecho séptimo de la demanda cuando afirman: “ *el demandado no ha faltado en la cuota pactada...*” y en su escrito de subsanación numeral 3 literal primero “...3. *Frente a la claridad de la imputación del pago se deja claridad los siguiente: Primero: Dentro del recuadro se especifica que lo que se está cobrando es los incrementos anuales, que no se apagaron (sic) conforme al IPC...*” . solo hasta el año 2019 impetro acción a fin de ser exonerado de esa obligación respecto de su hijo mayor el Señor JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ, quien actualmente tiene 28 años y al momento de presentar esta demanda tenía conocimiento del proceso de exoneración de cuota alimentaria que termino mediante Sentencia de fecha 11 de Octubre de 2019, proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, por medio de la cual la Juez resolvió exonerar al señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, de la cuota alimentaria a su favor. Adjunto copia del acta de audiencia de oralidad de fecha 11 de octubre del año 2019.

Por lo expuesto mi mandante no tiene obligación alimentaria respecto del Sr. JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ, el acta de conciliación ya no es exigible y las obligaciones que se demandan son inexistentes no solo por mediar dicho fallo sino porque también opero el fenómeno de la prescripción conforme lo establece el art. 2536 del C.C. en razón que cumplió los 18 años en día 30 de octubre de 2009 han transcurrido más de diez años desde que se hizo exigible la obligación configurándose mala fe y la inexigibilidad de la obligación, mi representado siempre ha cumplido con sus deberes como buen padre de familia y solo cuando se enteró de la demanda de exoneración de alimentos el Señor JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ, impetra esta acción, sin impórtale que ya no tenía derecho por el la edad, el transcurso del tiempo y los efectos del fallo proferido dentro del proceso de exoneración de alimentos ya mencionado.

En cuanto a JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ, al momento de presentar la demanda también era mayor de edad; la obligación del padre frente a su hijo había terminado, se presume que a partir de esa edad ya no existe sometimiento a la patria potestad y cada persona debe velar por su propia subsistencia.

Pese a ello, algunas normas y la jurisprudencia permiten la continuidad de la protección alimentaria en dos particularidades así; una conforme lo consagra la constitución política en su artículo 42 inc. 6 que hace referencia a las personas impedidas físicamente para trabajar y la otra cuando la persona ostenta la calidad de estudiante, por lo que reconocen la continuidad de la obligación hasta los 25 años de edad.

Para el caso que nos ocupa, el demandante Sr JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ, no presento certificado de invalidez ni de estudios, no ha probado la necesidad de los alimentos, es decir estamos frente a una obligación inexistente, sin fundamento legal, haciendo incurrir al despacho en un error al emitir el auto mandamiento de pago por unas sumas de dinero no adeudada por mi poderdante conllevando a la nulidad del mismo, más aun reitero cuando los mismos demandantes expresamente en el numeral séptimo de la demanda : expresan “ *el demandado no ha faltado en la cuota pactada...*” y así mismo lo reitera en su escrito de subsanación de la demanda en el punto tres cuando afirman “...3. *Frente a la claridad de la imputación del pago se deja claridad los siguiente: Primero: Dentro del recuadro se especifica que lo que se está*

cobrando es los incrementos anuales, que no se apagaron (sic) conforme al IPC...” hecho primero que el señor NESTOR RAUL SIERRA MONA está al día con las cuotas de alimento, no adeuda mesadas alimentarias.

Asimismo, cabe resaltar, que el señor JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ, cumplió 25 años de edad el día 30 de octubre de 2016, como se puede probar con el registro civil de nacimiento adjunto a la demanda; en consecuencia, a partir de esa fecha la obligación alimentaria únicamente era para con su hijo JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ.

No obstante, mi mandante continuo a portando la cuota y respondiendo por los demás compromisos tales como cancelar canon de arrendamiento, conforme al acta de conciliación, cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones; .hecho que no tuvo en cuenta su digno despacho al realizar “ *una adecuada imputación de pago*”; lo cual, no le es permitido legalmente frente a mayores de edad por no tener facultades extra ni ultra petita, realizando interpretación caprichosa, subjetiva, errónea de las pretensiones de la demanda, que no le era legalmente permitido porque lo que están solicitando los demandantes en las pretensiones de la demanda son incrementos supuestamente adeudados por el demandado y no cuotas alimentarias como lo resolvió el despacho al ordenar mediante Auto Mandamiento de Pago lo siguiente:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por concepto de cuotas alimentarias por la suma de Al librar el Auto mandamiento de pago en su literal primero erradamente el despacho ordena pagar por concepto de cuotas alimentarias por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 25.163.721), en contra del señor NESTOR RAUL SIERRA MONA y a favor de JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ Y JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ, por las mesadas adeudadas desde el mes de agosto de 2017 a 2019.

Este mandamiento incluye el interés legal mensual causado desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, a razón del 6% anual (0,5 % mensual) tal como lo dispone el artículo 1617 del CC.

SEGUNDO: Segundo este mandamiento de pago comprende además las cuotas alimentarias que se generen a partir del mes de junio de 2019, y se deberán cancelar una vez causadas conforme al artículo 431 del CGP. “

El despacho con esta interpretación, adecuación e imputación de pagos, de forma errada, esta pre-judicializando, causando no solo perjuicios materiales sino también morales a mi patrocinado, cobrando injustamente sumas de dinero no adeudadas por el señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, quien está al día en el pago de la cuota alimentaria.. Igualmente los demandantes al iniciar esta acción con un documento que contiene una obligación clara, expresa pero no es exigible, que no presta merito ejecutivo con su actuar incurren en posible fraude procesal .conforme al artículo 453 del C.P.

Por lo arriba citado, comedidamente solicito se desestimen las pretensiones de la demanda y se declare probadas las excepciones propuestas y ordene el archivo del proceso.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, darle valor probatorio a los siguientes documentos:

1. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No. 28761387 del Banco de Occidente por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$865.438,00) M / CTE, realizada el día 14 de noviembre

de 2017, por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.

2. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No 28246065 del Banco de Occidente por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$793.200,00) M / CTE, realizada el día 4 de diciembre de 2017, por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
3. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No. 27627927 del Banco de Occidente por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$792.825,00) M / CTE, realizada el día 3 de Enero de 2018, por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
4. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No. 27627568 del Banco de Occidente por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$792.800,00) M / CTE, realizada el día 5 de Febrero de 2018 por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
5. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No. 28384782 del Banco de Occidente por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$793.200.00) M / CTE., realizada el día 5 de marzo de 2018 por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
6. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No. 28384694 del Banco de Occidente por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$793.200.00) M / CTE realizada el día 3 de abril de 2018 por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
7. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No. 28384693 del Banco de Occidente por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$793.200.00) M / CTE., realizada el día 4 de mayo de 2018 por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
8. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No. 29843652 del Banco de Occidente por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$793.200.00) M / CTE., realizada el día 1 de junio de 2018 por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
9. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No. 29418328 del Banco de Occidente por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$793.200.00) M / CTE., realizada el día 4 de julio de 2018 por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
10. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No. 29418208 del Banco de Occidente por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$793.200.00) M / CTE., realizada el día 4 de agosto de 2018 por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
11. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No. 29418210 del Banco de Occidente por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$793.200.00) M / CTE., realizada el día 4 de Septiembre de 2018 por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
12. Recibo de Consignación Recaudo en Línea No. 29418212 del Banco de Occidente por la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$818.600.00) M / CTE., realizada el día 4 de octubre de 2018 por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
13. Formato Consignación Recaudo en Línea del Banco de Occidente por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$834.000) M / CTE., realizada el día 1 de Noviembre de 2018, por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.

14. Formato de Consignación Recaudo en Línea del Banco de Occidente por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$796.788.00) M / CTE., realizada el día 3 de diciembre de 2018 por concepto de pago canon de arrendamiento a favor de la inmobiliaria GOLDEN HOUSE.
15. Recibo a mano alzada de fecha 2 de agosto de 2018, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.00) M /CTE, recibido y firmado por la señora OLGA LUCIA FLORES TASCÓN.
16. Recibo a mano alzada de fecha 9 de septiembre de 2018 por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$134.000.00) M /CTE, firmado por la señora OLGA LUCIA FLORES TASCÓN.
17. Factura de venta A7014720761 de fecha 05/10/2018 expedido por Supergiros por la suma de CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000) M/cte. Giro a favor de la Sra. OLGA LUCIA FLOREZ, ENVIADO POR EL Sr. NESTOR RAUL SIERRA MONA.
18. Recibo a mano alzada de fecha octubre 7 de 2018, por “abonos en diferentes fechas 1. \$50.000 (Cincuenta Mil pesos) 2) .90.000 (Noventa mil Pesos. 3). 40.000 (Cuarenta mil)...” para un total de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00) M/cte. firmado por la señora OLGA LUCIA FLORES TASCÓN.
19. Factura de venta A7014737643 de fecha 12/10/2018, expedido por Supergiros por la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$20.700.00) M/cte. Giro a favor de la Sra. OLGA LUCIA FLOREZ, ENVIADO POR EL Sr. NESTOR RAUL SIERRA MONA.
20. Recibo a mano alzada de fecha octubre 15 de 2018 por la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000), por concepto de abono comida, firmado por la señora OLGA LUCIA FLORES TASCÓN
21. Recibo del día 21/10/18 por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000.00) M/CTE, por concepto de transporte dos semanas, recibido y firmado por el señor JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ.
22. factura de venta A7014792834 de fecha 03/11/2018, expedido por Supergiros por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$182.300.00) M/CTE. Giro a favor de la Sra. OLGA LUCIA FLOREZ, ENVIADO POR EL Sr. NESTOR RAUL SIERRA MONA.
23. Recibo de fecha 7/ 11/ de 2018 por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$59.000.00) M /CTE, por concepto de transporte cita médica, recibido y firmado por el señor JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ.
24. Recibo a mano alzada de fecha diciembre 9 de 2018 por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$191.000.00) M/CTE, firmado por la señora OLGA LUCIA FLORES TASCÓN
25. Recibo a mano alzada de fecha diciembre 18 de 2018 por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M / CTE, firmado por la señora OLGA LUCIA FLORES TASCÓN, por concepto de compra ropa para su hijo JUAN CAMILO SIERRA FLORES.
26. Recibo expedido por la Inmobiliaria BIENCO S.A. INC, al Señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, por concepto de pago del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 44 A No. 26-19 de esta ciudad, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$834.600.00) M / CTE.,,** cancelado el **8 de Enero de 2019**, con sello de recaudo del banco.

27. Recibo expedido por BIENCO S.A. INC, al Señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, por concepto de pago del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 44 A No. 26-19 de esta ciudad por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$834.600.00) M / CTE., cancelado el 5 de Febrero de 2019.** , con sello de recaudo del banco.
28. Recibo expedido la Inmobiliaria por BIENCO S.A. INC, al Señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, por concepto de pago del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 44 A No. 26-19 de esta ciudad por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$778.645.00)M C/TE cancelado el 5 de Marzo de 2019.** , con sello de recaudo del banco.
29. Recibo expedido por la Inmobiliaria BIENCO S.A. INC, expedido al Señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, por concepto de pago del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 44 A No. 26-19 de esta ciudad por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$834.600.00)M C/TE cancelado el 3 de Abril de 2019.** , con sello de recaudo del banco.
30. Recibo expedido por la Inmobiliaria BIENCO S.A. INC, expedido al Señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, por concepto de pago del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 44 A No. 26-19 de esta ciudad por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$834.600.00)M C/TE, cancelado el 8 de Mayo de 2019.** , con sello de recaudo del banco.
31. Recibo expedido por la Inmobiliaria BIENCO S.A. INC, expedido al Señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, por concepto de pago del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 44 A No. 26-19 de esta ciudad por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$834.600.00) M C/TE cancelado el 13 de Agosto de 2019** y su registro de operación cajero automático mediante la cual realizo el pago.
32. Recibo de Caja Menor de **fecha 10 de Septiembre de 2019**, por concepto de abono a curso B! del Joven JUAN CAMILO SIERRA., a fin de obtener el pase de conducción, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) M/ Cte.
33. Factura de Venta: 17319 de CRC VALORAR CONDUCTORES SAS de fecha **11/09/19**, por concepto curso de conducción de JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$147.413) M / CTE.,** , cancelados por el señor NESTOR RAUL SIERRA MONA,
34. Recibo expedido por la Inmobiliaria BIENCO S.A. INC, al Señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, por concepto de pago del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 44 A No. 26-19 de esta ciudad por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$834.600.00) M C/TE, cancelado el 16 de septiembre de 2019.** , con sello de recaudo del banco.
35. Recibo expedido por BIENCO S.A. INC, al Señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, por concepto de pago del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 44 A No. 26-19 de esta ciudad por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$834.600.00) M C/TE, cancelado el día 15 de octubre de 2019** y su registro de operación No. 9318815461 del Bancolombia.
36. Factura No. 1105477075 de Servicios de gas domiciliario, Expedido por Gases De Occidente contrato 90073 de fecha **09-11-2019 por valor de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$37.237.00) M / CTE.**

37. Recibo expedido por BIENCO S.A. INC, al Señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, por concepto de pago del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 44^a No. 26-19 de esta ciudad por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$834.600.00) M C/TE**, cancelado el día 14 de noviembre de 2019, por redeban corresponsal Bancolombia.
38. Factura de servicios públicos de EMCALI, contrato No. 606089 del inmueble ubicado en la Cra. 44 A No. 26-19 de Cali, de fecha de expedición **09 de Diciembre de 2019, por el valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$685.714.00) M /CTE**, cancelados por el demandado Sr. NESTOR RAUL SIERRA.
39. Recibo expedido por BIENCO S.A. INC, al Señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, por concepto de pago del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 44 A No. 26-19 de esta ciudad por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$835.600.00) M / CTE.**, cancelado el día 16 de diciembre de 2019, con sello de recaudo del banco.
40. Recibo a mano alzada de fecha diciembre 31 de 2019, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$840.000.00) M / CTE, firmado por el señor JOHN ALEXANDER SIERRA FLORES, por concepto de alimentación.
41. Factura de Venta 87185374197 de fecha 03-03 -2020 expedida por Supergiros, por la SUMA DE **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (147.500.00) M /CTE.**, giro a favor de la Sra. OLGA LUCIA FLOREZ, enviado por EL Sr. NESTOR RAUL SIERRA MONA.
42. Copia de la Factura de Referencia 161357416042 expedida por BIENCO SAS INC, PROVISION 2020, mediante la cual mi poderdante el sr. NESTOR RAUL SIERRA MONA, cancelo el día 19 de enero de 2020, cancelo la suma de **QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$501.861.00)**, ante el Banco DAVIVIENDA, por concepto de servicios públicos del inmueble ubicado en la Cra. 44 A No. 26-19 de Cali.
43. Copia del Escrito de fecha Santiago de Cali, del día 28 de noviembre de 2018, por medio del cual la Inmobiliaria GOLDEN HOUSE, comunica a mi mandante la renovación del contrato de arrendamiento Número 43 de la vivienda urbana, ubicada en la Carrera 44 A No. 26-19 en donde habitaron los señores JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ y JUAN CAMILO SIERRA.
44. Cuenta de Cobro forma Minerva de fecha 29 del mes 12 de 2019, por concepto de arreglos de pintura, closets y demás por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M / CTE, del inmueble que ocupara la Sra. OLGA LUCIA FLOREZ Y SUS HIJOS, ubicado en la Cra. 44 A No. 26-19 de Cali., cancelados por el señor NESTOR RAUL SIERRA MONA al señor JUAN FERNANDO MORALES GUERRERO.
45. Constancia FUNDACION EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRIA SEDE CIUDAD 2000, certificado que el señor NESTOR RAUL SIERRA MONA cancelo por el estudiante JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ, los siguientes AÑOS LECTIVOS :

EN GRADO 9 PAGO ANTICIPADO, AÑO LECTIVO 2015-2016 por la suma de SETECIENOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$768.348)M /CTE.

EN GRADO 10 PAGO ANTICIPADO, AÑO LECTIVO 2016-2017, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$772.000.00) M / CTE.

EN GRADO 11 cancelo por concepto de MATRICULA la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (291.300) M / CTE.

EN GRADO 11 PAGO ANTICIPADO, AÑO LECTIVO 2017-2018 por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (834.740) M / CTE..

46. Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 44A No. 26-19 en donde habitaron los señores JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ y JUAN CAMILO SIERRA, suscrito por mi mandante señor NESTOR RAUL SIERRA MONA con la Inmobiliaria GOLDEN HOUSE de fecha Santiago de Cali, el día 21 de septiembre de 2016.
47. Copia del Escrito de fecha Santiago de Cali, del día 28 de noviembre de 2018, por medio del cual la Inmobiliaria GOLDEN HOUSE, comunica a mi mandante la renovación del contrato de arrendamiento Número 43 de la vivienda urbana, ubicada en la Carrera 44 A No. 26-19 en donde habitaron los señores JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ y JUAN CAMILO SIERRA.
48. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA expedido por la inmobiliaria GOLDEN HOUSE de fecha 31 de agosto de 2020, mediante la cual manifiesta que el señor NESTOR RAUL SIERRA MONA, tomo en arrendamiento el inmueble ubicado en la Carrera 44 A No. 26-19 del Barrio Villa del Sur de esta ciudad, a partir del día 10 de enero de 2016 y estuvo vigente con la inmobiliaria hasta el 1 de enero de 2019, cuando se cedió el contrato de mandato para la administración a BIENCO CONTINENTAL DE BIENES S.A. S con quien continuo el
49. vínculo comercial.
50. Acta de sentencia de fecha 11/10/2019 del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI.

TESTIMONIALES

Así mismo le solicito PARA QUE DECLAREN SOBRE LOS HECHOS Y PRUEBAS QUE APORTO CON ESTE ESCRITO, se sirva señor Juez, hacer citar y comparecer a los señores:

RAYMUNDO REINOSO CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 67 #11- 32 de esta ciudad.

RAMON ANTONIO GARCIA GUERRERO, mayor de edad, domiciliado y residente es la Calle 42 A # 68-17 B/ Ciudad Dos Mil de esta ciudad. Email. ramóngarcia491@gmail.com

LUIS ALBERTO GUERRA, mayor de edad, domiciliado y residente es la Carrera 42 A # 39-43 B/ La Unión de esta ciudad. . Email: luisguesan1998@gmail.com

PRUEBAS DE OFICIO:

Comedidamente, si su señoría considera pertinente, solicito se sirva, oficiar Universidad UNICATOLICA, a fin que certifique el estudio cursado por JHON ALEXANDER SIERRA FLOREZ.

ANEXOS

Todos los documentos relacionados como prueba.

NOTIFICACIONES

Al demandante y a su apoderado en las direcciones aportadas en la demanda y al email: gustavosalazarortiz@gmail.com

La suscrita en la secretaria de su despacho o en la Calle 12 # 6-56 Oficina 201 Segundo piso Santiago de Cali (V) Email: carmelinaguainas@hotmail.com. Cel.3167736369.

Al Demandado NESTOR RAUL SIERRA MONA, en la Calle 67 No. 11-32 de esta ciudad. Email: nestorsierra3025@gmail.com Cel.: 3185021571

De la señora Juez,
Atentamente



CARMELINA GUAINAS PEÑA
C.C. # 31.952.569 de Cali (V)
T. P. # 133316 del C. S. de la J.

Recaudo en Línea

Ciudad	Día	Mes	Año
Call	14	11	2017
Nombre Cuenta o Beneficiario		Código de Recaudo	
Banco de Occidente			

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Nombre del Pagador		
Referencia 1 o Nit. / C.C.		
Referencia 2		
Teléfono		
Número de Cheques	<input type="checkbox"/> Tarjeta	<input type="checkbox"/> Cód. de Barras

dispapeles 69671



Banco de Occidente Nit. 890.300.279 - 4

28761387

Cta. o Producto	0	9	2	8	1	4	7	3	0
-----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Total Efectivo	S	865.438
Total Cheques	S	
Total Consignación	S	565.138

Facturas / Otras Referencias	Valor
DFI 1094	865.438.00
	865.438.00
	0.00
Referencia 1	16773032
Referencia 2	16773032
Normal	
Total	S

FTP-SER-011

Ver instrucciones al Respaldo

Mod. Ene. 2014

Pagador

El valor también corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todos los Cheques referenciados en el original de este comprobante, con recubridos, suplen a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En cuanto a la verificación de los Cheques que deben referenciarse como resultado de dicha verificación y resaca al Banco de Occidente, la responsabilidad por los ajustes realizados, sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, cuando el usuario del Banco para debitar la cuenta si resultan impagados. Se acepta pagar por adelantado al resguardo del cheque.

Recaudo en Línea



Banco de Occidente Nit. 890. 300. 279 - 4

28246065

Ciudad	Día	Mes	Año
Cali	4	12	2017

Nombre Cuenta o Beneficiario	Código de Recaudo
Golden House SAs	

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Nombre del Pagador
Referencia 1 o Nit. / C.C.
Referencia 2

Teléfono	Número de Cheques	Tarjeta Cód. de Barras
3176545748	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Cta. o Producto	0	9	2	8	1	4	7	3	0
-----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Total Efectivo	\$	793.200
Total Cheques	\$	
Total Consignación	\$	793.200

Facturas / Otras Referencias			
RCD. 001	70739	200	10:49:10 2017/12/04
GOLDEN HOUSE SAS	36168110	* ****4730	**** NC
OFI	094	793,200.00	D
		793,200.00	EF
		0.00	CH
Referencia1	16773032		
Referencia2	16773032		
Normal			
Total		\$	

El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todos los Cheques relacionados en el original de este comprobante, son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse como resultado de dicha verificación y exonera al Banco de cualquier responsabilidad por los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago. Si acepta pago parcial, anula al respaldo del cheque(s).

Recaudo en Línea

Ene 20

Ciudad	Día	Mes	Año
CA	3	1	
Nombre Cuenta o Beneficiario			Código de Recaudo

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Nombre del Pagador
Referencia 1 o Nit. / C.C.
Referencia 2
Teléfono <input type="checkbox"/> Número de Cheques <input type="checkbox"/> Tarjeta Cód. de Barras <input type="checkbox"/>

 **Banco de Occidente** Nit. 890.300.279-4

27627927

Cta. o Producto	0	9	0	3	1	4	7	3	0
-----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Total Efectivo	\$	192.52
Total Cheques	\$	
Total Consignación	\$	192.52

Facturas / Otras Referencias	Valor
52478566 * ****4730 ****	792.825.00
094	792.825.00
	0.00
Referencial 1	16773032
Referencial 2	16773032
Total	\$

El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Los Cheques reclamados en el original de este comprobante, son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse como resultado de dicha verificación y exonera al Banco de Occidente de cualquier responsabilidad por los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago. Si acepta total, parcial, anote al respaldo del cheque(s).

Recaudo en Línea

Feb

Ciudad	DAW	Día	5	Mes	2	Año	13
Nombre Cuenta o Beneficiario						Código de Recaudo	
60100011005620							

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Nombre del Pagador	NESTOR RAUL S. GARCIA
Referencia 1 o Nit. / C.C.	116773032
Referencia 2	
Teléfono	217 245741
Número de Cheques	<input type="checkbox"/> Tarjeta Cód. de Barras <input type="checkbox"/>



Banco de Occidente Nit. 890.300.279 - 4

27627568

Cta. o Producto	092314730
-----------------	-----------

Total Efectivo	\$	193.500
Total Cheques	\$	
Total Consignación	\$	193.500

Facturas / Otras Referencias	Valor
Total	\$

El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todos los Cheques relacionados en el original de éste comprobante, son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse como resultado de dicha verificación y exonera al Banco de cualquier responsabilidad por los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para debitar la cuenta si resultaran impagados. Si acepta pago parcial, anote al respaldo del cheque(s).

FTP-SER-011

Ver instrucciones al Respaldo

Mod. Ene. 2014

Pagador

MARZO



28384782

Banco de Occidente Nit. 890. 300. 279 - 4

Recaudo en Línea

Ciudad	Día	Mes	Año
Cali	5	3	2018
Nombre Cuenta o Beneficiario			Código de Recaudo
Golden House SAs			

Cta. o Producto	0	9	2	8	1	4	7	3	0
-----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Total Efectivo	\$	793.200
Total Cheques	\$	
Total Consignación	\$	793.200

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Facturas / Otras Referencias	Valor
57326764	NC
077 074	793,200.00
	793,200.00
	0.00

****	16773032
****	16773032
COPIA Normal	
Total	\$

Nombre del Pagador	Nestor Raul Sierra
Referencia 1 o Nit. / G.C.	16773032
Referencia 2	
Teléfono	8176545748
Número de Cheques	<input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Cód. de Barras

El valor liberado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todos los Cheques relacionados en el original de este comprobante, son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse como resultado de dicha verificación y exonera al Banco de cualquier responsabilidad por los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para debitar la cuenta si resultaran impagados. Si acepta pago parcial, anote al respaldo del cheque(s).

FTP-SER-011

Ver instrucciones al Respaldo

Mod. Ene. 2014

Pagador

ALM

Recaudo en Línea



28384694

Banco de Occidente Nit. 890. 300. 279 - 4

Ciudad	Calí	Día	30	Mes	04	Año	2018
Nombre Cuenta o Beneficiario					Código de Recaudo		
Golden House SAS							

Cta. o Producto	0	9	2	8	1	4	7	3	0
-----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Total Efectivo	\$	793.200
Total Cheques	\$	
Total Consignación	\$	793.200

Nombre del Pagador	Nester Paul Sierra
Referencia 1. o Nit. / C.C.	16773032
Referencia 2	
Teléfono	170545748
Número de Cheques	<input type="checkbox"/> Tarjeta Cód. de Barras <input type="checkbox"/>

Facturas / Otras Referencias	Valor
13278196 * 16773032 4730 ***** NC	
OFI 094 793,200.00 D	
	793,200.00 EF
	0.00 CH

Referencia 1 : 16773032	
Referencia 2 : 16773032	
"COPIA" Normal	
Total	\$

El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todos los Cheques relacionados en el original de este comprobante, son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse como resultado de dicha verificación y exonera al Banco de cualquier responsabilidad por los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para debitar la cuenta si resultaran impagados. Si acepta pago parcial, anote al respaldo del cheque(s).

dispapeles 88671

FTP-SER-011

Ver instrucciones al Respaldo

Mod. Ene. 2014

Pagado

Mayo

Recaudo en Línea



28384693

Banco de Occidente Nit. 890.300.279 - 4

Ciudad CAG	Día	Mes 5	Año 13
Nombre Cuenta o Beneficiario 5200001100-503			Código de Recaudo

Cta. o Producto	0	3	2	3	1	4	7	3	0
-----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Total Efectivo	\$	773.200,00
Total Cheques	\$	
Total Consignación	\$	773.200,00

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Facturas / Otras Referencias	Valor
3156-103-098 * ****4730 ****	NC
Referencia 1: 16773032	773.200,00
Referencia 2: 16773032	773.200,00
"COPIA" Normal	0,00
Total	\$ 773.200,00

Nombre del Pagador NORBERTO DUBOIS
Referencia 1 o Nit. / G.C. 16773032
Referencia 2
Teléfono 3176345799
Número de Cheques <input type="checkbox"/> Tarjeta Cód. de Barras <input type="checkbox"/>

El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todos los Cheques relacionados en el original de este comprobante, son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse como resultado de dicha verificación y declara al Banco de Occidente su responsabilidad por los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para debitar la cuenta si resultaran impagados. Si acepta pago parcial, ante el resguardo del cheque.

FTP-SER-011

Ver instrucciones al Respaldo

Mod. Ene. 2014

Pagador

Junio

Recaudo en Línea



29843652

Banco de Occidente NIT. 890.300.279 - 4

Ciudad	Día	Mes	Año
Cali	1	06	2018
Nombre Cuenta o Beneficiario			Código de Recaudo
Golden House SAS			

Cta. o Producto	0	9	2	8	1	4	7	3	0
-----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Total Efectivo	\$	793.200
Total Cheques	\$	
Total Consignación	\$	793.200

Nombre del Pagador
Nestor Rod Sierra
Referencia 1 o Nit. / C.C.
116773032
Referencia 2

Facturas / Otras Referencias	Valor
BOC OCC # 49488 422 12:22:06 2018/06/01	
GOLDEN HOUSE SAS	
49397774 * ****4730 ****	NC
CFI 094	793.200.00 D
	793.200.00 EF
	0.00 CH
Referencial 1	16773032
Referencial 2	16773032
"COPIA" Normal	
Total	\$ 793.200

Teléfono	Número de Cheques	<input type="checkbox"/> Tarjeta	<input type="checkbox"/> Cód. de Barras
317545748			

FTP-SER-011

Ver instrucciones al Respaldo

Mod. Ene. 2014

Pagador

El valor trazado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todos los Cheques reconocidos en el original de este comprobante, son recibidos, sujetos a verificación en los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse como resultado de dicha verificación y en caso de cualquier responsabilidad por los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago. Si acepta pago parcial, anote al respaldo del cheque.

Julio

29418328



Banco de Occidente Nit. 890.300.279-4

Recaudo en Línea

Ciudad	Calí	Día	4	Mes	07	Año	2018
Nombre Cuenta o Beneficiario						Código de Recaudo	
Goldenhouse S.A.S							

Cta. o Producto	0	9	2	8	1	4	7	3	0
-----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Total Efectivo	\$	793.200
Total Cheques	\$	
Total Consignación	\$	793.200

Nombre del Pagador	Nestor Paul Sierra
Referencia 1 o Nit. / C.C.	16773032
Referencia 2	
Teléfono	317 545748
Número de Cheques	<input type="checkbox"/>
Tarjeta Cód. de Barras	<input type="checkbox"/>

Facturas / Otras Referencias	Valor
DOE 001 * 55000 - 001 12-56.01 2018-07-04	
GOLDEN HOUSE SAS	
48694461 * **** * 4730 *****	NC
OFI 113 793.200.00 D	
	793.200.00 EF
	0.00 CH

Referencial 1 :	16773032
Referencial 2 :	16773032
"COPIA" Normal	
Total	\$

El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todos los Cheques relacionados en el original de este comprobante, son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que obtengan efecto como resultado de dicha verificación y exonera al Banco de cualquier responsabilidad por los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago quedando facultado el Banco para dificar la cuenta si resultaran impagados. Si acepta pago parcial, afirme al respaldó del cheque(s).

Instrucciones de Diligenciamiento

- Ciudad - Día, Mes, Año : Escriba la ciudad y la fecha en la cual va a efectuar la consignación.
- Nombre Cta. O Beneficiario: Escriba el nombre de la Empresa a la cual se le efectúa el pago.
- Código de Recaudo: Escriba el Código del Recaudo al cual se realizará el pago.
- Cod. Bco. - No. Cta. Del Cheque - Valor: Se debe relacionar para cada Cheque el Código del Banco al cual pertenece el número de la cuenta y el valor respectivo.
- Nombre del Pagador: Nombre de la Persona que realiza el pago.
- Referencia 1 o Nit/CC: Número de identificación del Pagador.
- Referencia 2: Número de la referencia 2.
- Teléfono: Número telefónico del Pagador.
- Número de Cheques: Se debe indicar la cantidad de cheques.
- Tarjeta Código de Barras: Marque con una X (equis) cuando se realicen pagos con tarjeta de Código de Barras.
- Cta. o Producto: Escriba el número de la cuenta corriente o de ahorros o producto.
- Total Efectivo: Escriba el valor consignado en efectivo.
- Total Cheques: Escriba el valor consignado en cheques.
- Total Consignación: Escriba el valor total de la consignación.
- Facturas / Otras Referencias - Valor: Relacionar uno a uno los números de Las Facturas / Otras Referencias que identifiquen los pagos que se están efectuando con su respectivo valor.
- Total: Valor total de las Facuras / Otras Referencias pagadas (Debe coincidir con el total de la Consignación).

BCO. OCC # 46323 208 11:15:01 2018/08/03
 GOLDEN HOUSE SAS
 8268597 * *****4730 ***** NC
 OFI 113 793,200.00 D
 793,200.00 EF
 0.00 CH

 Referencial 16773032
 Referencial 18773032
 No. 1

Espacio para el Timbre

SEP

Recaudo en Línea



Banco de Occidente Nit. 890.300.279 - 4

29418210

Ciudad	Calí	Día	Mes	Año
Nombre Cuenta o Beneficiario	Golden House SAS			
Código de Recaudo				

Cta. o Producto	0	9	2	8	1	4	7	3	0
-----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		

Total Efectivo	\$	793.200
Total Cheques	\$	
Total Consignación	\$	793.200

Nombre del Pagador	Nestor Sierra
Referencia 1 o Nit. / C.C.	116773032
Referencia 2	
Teléfono	317654570
Número de Cheques	<input type="checkbox"/> Tarjeta Cód. de Barras <input type="checkbox"/>

Facturas / Otras Referencias	Valor
Total	\$

El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todos los Cheques relacionados en el original de este comprobante, son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los mismos. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse como resultado de dicha verificación y exonera al Banco de cualquier responsabilidad por los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para debitar la cuenta si resultaran impagados. Si acepta pago parcial, avise al respaldo del cheque(s).

Instrucciones de Diligenciamiento

- Ciudad - Día, Mes, Año - : Escriba la ciudad y la fecha en la cual va a efectuar la consignación.
- Nombre Cta. O Beneficiario: Escriba el nombre de la Empresa a la cual se le efectúa el pago.
- Código de Recaudo: Escriba el Código del Recaudo al cual se realizará el pago.
- Cod. Bco. - No. Cta. Del Cheque - Valor: Se debe relacionar para cada Cheque el Código del Banco al cual pertenece el número de la cuenta y el valor respectivo.
- Nombre del Pagador: Nombre de la Persona que realiza el pago.
- Referencia 1 o Nit/CC: Número de identificación del Pagador.
- Referencia 2: Número de la referencia 2.
- Teléfono: Número telefónico del Pagador.
- Número de Cheques: Se debe indicar la cantidad de cheques.
- Tarjeta Código de Barras: Marque con una X (equis) cuando se realicen pagos con tarjeta de Código de Barras.
- Cta. o Producto: Escriba el número de la cuenta corriente o de ahorros o producto.
Total Efectivo: Escriba el valor consignado en efectivo.
- Total Cheques: Escriba el valor consignado en cheques.
- Total Consignación: Escriba el valor total de la consignación.
- Facturas / Otras Referencias - Valor: Relacionar uno a uno los números de Las Facturas / Otras Referencias que identifiquen los pagos que se están efectuando con su respectivo valor.
- Total: Valor total de las Facuras / Otras Referencias pagadas (Debe coincidir con el total de la Consignación).

BCO.OCC * 46323 394 15:02:01 2018/09/04

GOLDEN HOUSE SAS

11494270

OFI 113

16773032 *****

NC

793,200.00

D

793,200.00

EF

0.00

CH

Referencial :

16773032

Referencia2 :

16773032

Normal

Espacio para el Timbre

Instrucciones de Diligenciamiento

- Ciudad - Día, Mes, Año - : Escriba la ciudad y la fecha en la cual va a efectuar la consignación.
- Nombre Cta. O Beneficiario: Escriba el nombre de la Empresa a la cual se le efectúa el pago.
- Código de Recaudo: Escriba el Código del Recaudo al cual se realizará el pago.
- Cod. Bco. - No. Cta. Del Cheque - Valor: Se debe relacionar para cada Cheque el Código del Banco al cual pertenece el número de la cuenta y el valor respectivo.
- Nombre del Pagador: Nombre de la Persona que realiza el pago.
- Referencia 1 o Nit/CC: Número de identificación del Pagador.
- Referencia 2: Número de la referencia 2.
- Teléfono: Número telefónico del Pagador.
- Número de Cheques: Se debe indicar la cantidad de cheques.
- Tarjeta Código de Barras: Marque con una X (equis) cuando se realicen pagos con tarjeta de
Código de Barras.
- Cta. o Producto: Escriba el número de la cuenta corriente o de ahorros o producto.
Total Efectivo: Escriba el valor consignado en efectivo.
- Total Cheques: Escriba el valor consignado en cheques.
- Total Consignación: Escriba el valor total de la consignación.
- Facturas / Otras Referencias - Valor: Relacionar uno a uno los números de Las Facturas / Otras Referencias que identifiquen los pagos que se están efectuando con su respectivo valor.
- Total: Valor total de las Facuras / Otras Referencias pagadas (Debe coincidir con el total de la Consignación).

BCO.DCC * 46323 180 11:27:51 2018/10/04

GOLDEN HOUSE SAS

21732142

OFI 113

* ****4730 ****

NC

818,600.00

D

818,600.00

EF

0.00

CH

Referencial :

16773032

Referencia2 :

16773032

No. de

Espacio para el Timbre

NOV

Espacio para Timbre

Formato de Recaudo en Línea

BCO OCC * 46323 242 11:29:35 2018/11/01
GOLDEN HOUSE SAS
32576767 * ****4730 **** NC
OFI 113 834,000.00 D
834,000.00 EF
0.00 CH

Referencial : 16773032
Referencia2 : 43
Normal

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.



Banco de Occidente

DIC

Espacio para Timbre

Formato de Recaudo en Línea

BDO.OCC * 70740 512 14:56:38 2018/12/03
 GOLDEN HOUSE SAS
 46406162 * *****4730 ***** NC
 OFI 113 796,788.00 D
 796,788.00 EF
 0.00 CH

 Referencial : 16773032
 Referencia2 : 43
 Normal

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

agosto 2 - 2018
Recibi/ciento treinta y cinco mil pesos = 135000 =
Oaxaca Flores. + subsidio

septiembre 9 - 2018
Recibi/c \$134000 de nestor ubano
comida →
Oaxaca Flores forant subsidio

2
SUPERGIROS S.A. 9000847779
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturación autorizada del A701 1 al
A701 5000000 Resolucion
18762008325233 DEL 21/MAY/2018 POR
COMPUTADOR VIGENCIA 24 MESES
FACTURA DE VENTA : A7014720761

COLABORADOR EMPRESARIAL
INVERSIONES DEL PACIFICO SA
835000235
Telefono : 2418899 - 2424023

REIMPRESION

PIN : 1350281141104720761
FECHA:05/10/2018 - 04:12:19 p.m. CAJA :
33045
ORIGEN : BUENAVENTURA EL MULERO VALLE DE
L CAUCA
DIREC.: VIA ALTERNA INTERNA ESTACION DE
SERVICIO EL MULERO
TEL.: [29789774]-[29789774]
REMITENTE: NESTOR RAUL SIERRA MONA
IDENTIFICACION : XXXXX032
TEL.: XXXXXXX748 CEL.: XXXXXXX748
DESTINO : SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANT
A M

DIREC.: CALLE 13 N 22 A 24
TEL.: [5190600]-[5578875]
DESTINATARIO: OLGA LUCIA FLOREZ
IDENTIFICACION : XXXXX069
TEL.: XXXXXXX299 CEL.: XXXXXXX299
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 100,000.00
VALOR DEL FLETE : 6,000.00
VALOR RECIBO : 106,000.00

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestación de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atención y en la página
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAA8AXABRAAJmSRAAI
NOMBRE : NESTOR RAUL SIERRA MONA
IDENTIFICACION :
CAJERO : 66657540
IMPRESION : 05/10/2018 - 04:12:27 p.m.

Octubre 7 - 2018

Recibi de Nestor Sierra tres
abonos en diferentes fechas
1=50.000 (cincuenta mil pesas) 2=90.000
(noventa mil pesas) 3=40.000 (cuarenta mil)
quedando saldo pendiente a pagar.

Ortega Lucia

2
SUPERGIROS S.A. 9000847779
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del A701 1 al
A701 5000000 Resolucion

18762008325233 DEL 21/MAY/2018 POR
COMPUTADOR VIGENCIA 24 MESES
FACTURA DE VENTA : A7014737643

COLABORADOR EMPRESARIAL
INVERSIONES DEL PACIFICO SA
835000235

Telefono : 2418899 - 2424023

REIMPRESION

PIN : 1350281141104737643

FECHA:12/10/2018 - 03:15:16 p.m. CAJA :
33045

ORIGEN : BUENAVENTURA EL MULERO VALLE DE
L CAUCA

DIREC.: VIA ALTERNA INTERNA ESTACION DE
SERVICIO EL MULERO

TEL.: [2978974]-[2978974]

REMITENTE: NESTOR RAUL SIERRA MONA

IDENTIFICACION : XXXXX032

TEL.: XXXXXX748 CEL.: XXXXXX748

DESTINO : SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANT
A M

DIREC.: CALLE 13 N 22 A 24

TEL.: [5190600]-[5578875]

DESTINATARIO: OLGA LUCIA FLOREZ

IDENTIFICACION : XXXXD69

TEL.: XXXXXX299 CEL.: XXXXXX299

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 16,000.00

VALOR DEL FLETE : 4,700.00

VALOR RECIBO : 20,700.00

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAABAXABOAAHruSAAF

NOMBRE : NESTOR RAUL SIERRA MONA

IDENTIFICACION :

CAJERO : 66657540

IMPRESION : 12/10/2018 - 03:15:41 p.m.

octubre 15-2018.
Recibi: \$7.000 (siete mil pesos)
abono a comida.
Digna Lucía Flores Tesco
66830069.

No.

Por \$

93.000

Fecha

21/10/18

Recibí (mos) de

La suma de

Para

cohesión de transporte dos semanas

Atto (s) S.S.

Juan Camilo Sierra f

Supergiros S.A. 8000000/72V
Teléfono : 2418899 - 2424033
www.supergiros.com.co

Operador Postal en Pago Habilitado y
vigilado por el punto fiscal 1215/14
Factura en autorización del ATOI 1 al
ATOI 3000000 Resolución

18762909325235 DEL 21 MAY 2018 POR
COMPUTADOR VIGENCIA 24 MESES
FACTURA DE VENTA : ATOI4792934

COLABORADOR EMPRESARIAL
INVERSIONES DEL PACIFICO SA
835000235
Telefono : 2418899 - 2424033

REIMPRESION
PII : 123741101104792934

FECHA: 03/11/2018 - 11:47:37 a.m. CAJA :
4400

ORIGEN : BUENAVENTURA CORDILLERA 3 VALLE
DEL CAUCA
DIREC.: DIAGONAL 3 NO 3B 27
TEL.: [2422610]-[2422610]

REMITENTE: NESTOR RAUL SIERRA MONA
IDENTIFICACION : XXXXX032
TEL.: XXXXXXX748 CEL.: XXXXXXX748
DESTINO : CALI SEDE CAJAY VALLE DEL CAUC
A

DIREC.: CFA 83C 25 46
TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]
DESTINATARIO: OLGA LUCIA FLOREZ
IDENTIFICACION : XXXXX069
TEL.: XXXXXXX299 CEL.: XXXXXXX299

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 174,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBO : 182,300.00

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestación de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atención y en la página
web: www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AACofrA5:AAK/*EAAA
NOMBRE : NESTOR RAUL SIERRA MONA
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1111739333
IMPRESION : 03/11/2018 - 11:47:37 a.m.

No.

Por \$

Fecha

7 11 2018

Recibí (mos) de

~~\$9.000~~ \$9.000

La suma de

Para fran spots cita medica

Atto (s) S.S. Juan Camilo Sierra

Diciembre 9 - 2018
Recibí \$1.000 = Ciento noventa y un mil pesos
concepto alimentación.
Osga Vera Flores, Joviano
66830-069 can

DICIEMBRE 18 - 2018

Juan Camilo Sierra flores

recibe \$400 000 = Cuatrocientos
mil pesos por parte del Señor
Nestor Sierra para comprar
ropa de Diciembre en nota es
de aclarar que Juan Camilo
Sierra, es quien recibe y
hace las compras según su
gusto, yo Olga Lucia flores
como la mamá, solo firmo
aclarando que yo no me hago
responsable de hacer las compras
ni coger un solo peso de
dicho dinero. Atentamente

Olga Lucia flores Pascoñ
66830.269 Cali

BIENCO S.A.
INC.
NIT 805000082-4

Bogotá: Dirección: Carrera 14 # 83 - 54 Piso 2 Teléfono: (1) 7448888 M.A.: 092-2004
Bucaramanga: Dirección: Carrera 28 # 55A - 55 Of. 201 Teléfono: (7) 6971717 M.A.: 003-2013
Cali: Dirección: AV 5A Norte # 22N - 28 Teléfono: (2) 4855656 M.A.: 009-2004

Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL Dirección: CRA 44 A # 26-19 Inmueble No.: 16042		Cédula: 16773032 Teléfono: Ciudad: Cali
Referencia: 149127616042		PAGUE EN: BANCO COLPATRIA - BANCO DE BOGOTA BANCOLOMBIA CONVENIO 46583

<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Canon</td><td style="text-align:right">\$ 825.600</td></tr> <tr><td>IVA</td><td style="text-align:right">\$ 0</td></tr> <tr><td>Administración</td><td style="text-align:right">\$ 0</td></tr> <tr><td>ReteFuente</td><td style="text-align:right">\$ 0</td></tr> <tr><td>Retelca</td><td style="text-align:right">\$ 0</td></tr> <tr><td>Retelva</td><td style="text-align:right">\$ 0</td></tr> <tr><td>Servicios</td><td style="text-align:right">\$ 0</td></tr> <tr><td>Derechos Contrato</td><td style="text-align:right">\$ 0</td></tr> <tr><td>SalDOS Anteriores</td><td style="text-align:right">\$ 0</td></tr> <tr><td>Otros Valores</td><td style="text-align:right">\$ 9.000</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td style="text-align:right">\$ 834.600</td></tr> </table>	Canon	\$ 825.600	IVA	\$ 0	Administración	\$ 0	ReteFuente	\$ 0	Retelca	\$ 0	Retelva	\$ 0	Servicios	\$ 0	Derechos Contrato	\$ 0	SalDOS Anteriores	\$ 0	Otros Valores	\$ 9.000	TOTAL	\$ 834.600	Mes a Pagar : Enero de 2019 <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Pague Hasta :</td> <td>Valor :</td> </tr> <tr> <td>8 ene, 2019</td> <td style="text-align:right">\$ 834.600</td> </tr> <tr> <td>15 ene, 2019</td> <td style="text-align:right">\$ 875.880</td> </tr> <tr> <td>28 ene, 2019</td> <td style="text-align:right">\$ 917.160</td> </tr> <tr> <td>5 feb, 2019</td> <td style="text-align:right">\$ 958.440</td> </tr> </table>	Pague Hasta :	Valor :	8 ene, 2019	\$ 834.600	15 ene, 2019	\$ 875.880	28 ene, 2019	\$ 917.160	5 feb, 2019	\$ 958.440	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pago a través del banco es una facilidad que brinda BIENCO SA. INC a sus arrendatarios, pero no modifica ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria. En consecuencia la falta del recibo de pago no exime al arrendatario de la cancelación oportuna del canon del arrendamiento. 2. Por el no pago dentro de los cinco (5) primeros días calendario del período mensual se cobrará un valor adicional que corresponde a recaudo por pagos posteriores. 3. El recibo de pago de la Inmobiliaria para que sea válido, debe tener el timbre de la registradora y/o el sello de BANCO. 4. Cuando la cancelación se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CONTINENTAL DE BIENES SA y/o BIENCO S.A. INC y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el número de cédula y los teléfonos de contacto. 5. Los pagos de arrendamiento pueden efectuarse en cualquier oficina de BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA o BANCOLOMBIA. 6. Los cheques no pagados tendrán sanción del 20% y el recibo carecerá de validez e incluirá el recargo por mora (ART. 731 Código de Comercio). 7. Si faltare por cancelar canon o cánones anteriores al presente mes, el pago efectuado se acreditará automáticamente a estos, en el orden consecutivo. El arrendatario en todo caso deberá acreditar anualmente doce (12) mensualidades canceladas, a partir de la fecha de iniciación del contrato y hasta su terminación.
Canon	\$ 825.600																																	
IVA	\$ 0																																	
Administración	\$ 0																																	
ReteFuente	\$ 0																																	
Retelca	\$ 0																																	
Retelva	\$ 0																																	
Servicios	\$ 0																																	
Derechos Contrato	\$ 0																																	
SalDOS Anteriores	\$ 0																																	
Otros Valores	\$ 9.000																																	
TOTAL	\$ 834.600																																	
Pague Hasta :	Valor :																																	
8 ene, 2019	\$ 834.600																																	
15 ene, 2019	\$ 875.880																																	
28 ene, 2019	\$ 917.160																																	
5 feb, 2019	\$ 958.440																																	

Recuerde: A partir de la fecha usted debe imprimir el cupón de pago por medio de la página www.bienco.com.co **Opción:** Arrendatarios.

<== CLIENTE ==> Elaborado por SIMI. www.simiweb.com

		Banco de Bogota 828 Of Rec y Pag Imbana Srv 2121 NCD82803 Usu2018 T640																								
Canon de: Enero de 2019 Ref.: 149127616042	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:30%;">Cod Banco</td> <td style="width:30%;">Cte*****</td> <td style="width:40%;">Cheque No/01/19 13:55 H.NO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">CONTINENTAL DE BIENES S. CEO 1388</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Us: 149127616042</td> </tr> <tr> <td>Valor Efectivo:</td> <td>834,600.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dr. Chq:</td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Tarjeta Efectivo:</td> <td>834.600</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor NO. 0100</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Total:</td> <td>834.600</td> <td></td> </tr> </table>		Cod Banco	Cte*****	Cheque No/01/19 13:55 H.NO	CONTINENTAL DE BIENES S. CEO 1388			Us: 149127616042			Valor Efectivo:	834,600.00		Dr. Chq:	0.00		Valor Tarjeta Efectivo:	834.600		Valor NO. 0100			Valor Total:	834.600	
Cod Banco	Cte*****	Cheque No/01/19 13:55 H.NO																								
CONTINENTAL DE BIENES S. CEO 1388																										
Us: 149127616042																										
Valor Efectivo:	834,600.00																									
Dr. Chq:	0.00																									
Valor Tarjeta Efectivo:	834.600																									
Valor NO. 0100																										
Valor Total:	834.600																									
Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL Inmueble: CRA 44 A # 26-19	VALOR PAGADO 834.600																									
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Canon Arriendo:</td> <td style="text-align:right">\$ 825.600</td> <td>IVA:</td> <td style="text-align:right">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Administración</td> <td style="text-align:right">\$ 0</td> <td>Derec. Contrat.</td> <td style="text-align:right">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Retención</td> <td style="text-align:right">\$ 0</td> <td>Servicios</td> <td style="text-align:right">\$ 0</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Rete/ Ica</td> <td style="text-align:right">\$ 0</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Rete IVA</td> <td style="text-align:right">\$ 0</td> </tr> </table>	Canon Arriendo:	\$ 825.600	IVA:	\$ 0	Administración	\$ 0	Derec. Contrat.	\$ 0	Retención	\$ 0	Servicios	\$ 0			Rete/ Ica	\$ 0			Rete IVA	\$ 0	NO CONSIGNAR EN ESTE FORMATO CHEQUES DE OTRAS PLAZAS					
Canon Arriendo:	\$ 825.600	IVA:	\$ 0																							
Administración	\$ 0	Derec. Contrat.	\$ 0																							
Retención	\$ 0	Servicios	\$ 0																							
		Rete/ Ica	\$ 0																							
		Rete IVA	\$ 0																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>SalDOS Anteriores</td> <td>Otros Valores</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align:right">\$ 0</td> <td style="text-align:right">\$ 9.000</td> <td style="text-align:right">\$ 834.600</td> </tr> </table>	SalDOS Anteriores	Otros Valores	TOTAL	\$ 0	\$ 9.000	\$ 834.600																				
SalDOS Anteriores	Otros Valores	TOTAL																								
\$ 0	\$ 9.000	\$ 834.600																								

<== BIENCO ==> **TIMBRE**

Bienco sas
Inc.

NIT 805000082-4

Bogotá: Dirección: Carrera 14 # 83 - 54 Piso 2
Bucaramanga: Dirección: Carrera 28 # 55A - 55 Of. 201
Call: Dirección: AV 5A Norte # 22N - 28

Teléfono: (1) 7448888 M.A.: 092-2004
Teléfono: (7) 6971717 M.A.: 003-2013
Teléfono: (2) 4855656 M.A.: 009-2004

Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL
Dirección: CRA 44 A # 26-19
Inmueble No.: 16042
Referencia: 149936016042

Cédula: 16773032 Teléfono:
Ciudad: Cali
PAGUE EN: BANCO COLPATRIA - BANCO DE BOGOTA
BANCOLOMBIA CONVENIO 46583

Canon	\$ 825.600
IVA	\$ 0
Administracion	\$ 0
ReteFuente	\$ 0
Retelca	\$ 0
Retelva	\$ 0
Servicios	\$ 0
Derechos Contrato	\$ 0
SalDOS Anteriores	\$ 0
Otros Valores	\$ 9.000
TOTAL	\$ 834.600

Mes a Pagar : Febrero de 2019

Pague Hasta :	Valor :
5 feb, 2019	\$ 834.600
15 feb, 2019	\$ 875.880
28 feb, 2019	\$ 917.160
5 mar, 2019	\$ 958.440

Mensaje Importante:

1. El pago a través del banco es una facilidad que brinda BIENCO SAS, INC a sus arrendatario ; pero no modifica ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria. En consecuencia la falta del recibo de pago no exime al arrendatario de la cancelación oportuna del canon del arrendamiento.
2. Por el no pago dentro de los cinco (5) primeros días calendario del período mensual se cobrará un valor adicional que corresponde a recaudo por pagos posteriores.
3. El recibo de pago de la Inmobiliaria para que sea válido, debe tener el timbre de la registradora y/o el sello de BANCO.
4. Cuando la cancelación se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CONTINENTAL DE BIENES SAS y/o BIENCO S.A.S. INC y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el número de cédula y los teléfonos de contacto.
5. Los pagos de arrendamiento pueden efectuarse en cualquier oficina de BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA o BANCOLOMBIA.
6. Los cheques no pagados tendrán sanción del 20% y el recibo carecerá de validez e incluirá e recargo por mora (ART. 731 Código de Comercio).
7. Si falla e por cancelar canon o cánones anteriores al presente mes, el pago efectuado se acreditará automáticamente a estos, en el orden consecutivo. El arrendatario en todo caso deberá acreditar anualmente doce (12) mensualidades canceladas, a partir de la fecha de iniciación del contrato y hasta su terminación.

Recuerde: A partir de la fecha usted debe imprimir el cupón de pago por medio de la página www.bienco.com.co Opción: Arrendatarios.

<== CLIENTE ==> Elaborado por SIMI. www.simiweb.com

Bienco sas
Inc.

Elaborado por SIMI. www.simiweb.com

Canon de: Febrero de 2019		Ref.: 149936016042	
Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL			
Inmueble: CRA 44 A # 26-19			
Canon Arriendo:	\$ 825.600	IVA:	\$ 0
Administración	\$ 0	Derec. Contrat.	\$ 0
Retención	\$ 0	Servicios	\$ 0
		Rete/ Ica	\$ 0
		Rete IVA	\$ 0
SalDOS Anteriores	\$ 0	Otros Valores	\$ 9.000
		TOTAL	\$ 834.600

<== BIENCO ==>

Cod Banco	Cheque No.	Valor
Banco de Bogotá	820 01	Rec y Pag Inba
Srv 2121	00082801	Usd 2005 1820
CCLE*****4421	05702713	1447 N.RD
CONTINENTAL DE BIENES S.	CEO 1368	
Us: 149936016042	Efectivo	834.600
Valor Efectivo: 834.600.00	VALOR PAGADO	834.600
Ur Cheq:		

NO CONSIGNAR EN ESTE FORMATO CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

Valor ND: 0.00
Valor Total: 834,600.00

TIMBRE

Bienco sas
Inc.

NIT 805000082-4

Bogotá: Dirección: Carrera 14 # 83 - 54 Piso 2
Bucaramanga: Dirección: Carrera 28 # 55A - 55 Of. 201
Call: Dirección: AV 5A Norte # 22N - 28

Teléfono: (1) 7448888 M.A.: 092-2004
Teléfono: (7) 6971717 M.A.: 003-2013
Teléfono: (2) 4855656 M.A.: 009-2004

Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL

Dirección: CRA 44 A # 26-19

Inmueble No.: 16042

Referencia: 151216116042

Cédula: 16773032

Teléfono: 0

Ciudad: Cali

PAGUE EN: BANCO COLPATRIA - BANCO DE BOGOTA
BANCOLOMBIA CONVENIO 46583

Canon	\$ 825.600
IVA	\$ 0
Administración	\$ 0
ReteFuente	\$ 0
Retelca	\$ 0
Retelva	\$ 0
Servicios	\$ 0
Derechos Contrato	
SalDOS Anteriores	(\$ 55.955)
Otros Valores	\$ 9.000
TOTAL	\$ 778.645

Mes a Pagar : Marzo de 2019

Pago Hasta :	Valor :
5 mar. 2019	\$ 778.645
15 mar. 2019	\$ 819.925
28 mar. 2019	\$ 861.205
5 abr. 2019	\$ 902.485

Mensaje Importante:
MASIVO

1. El pago a través del banco es una facilidad que brinda BIENCO SAS INC a sus arrendatario y pero no modifica ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria. En consecuencia la falta del recibo de pago no exime al arrendatario de la cancelación del canon del arrendamiento.
2. Por el pago dentro de los cinco (5) primeros días calendario del período mensual se cobrará un valor adicional que corresponde a recaudo por pagos posteriores.
3. El recibo de pago de la inmobiliaria para que sea válido debe tener el timbre de la registradora y el sello de BANCO.
4. Cuando la cancelación se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CONTINENTAL DE BIENES SAS y/o BIENCO SAS INC y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el número de cédula y los teléfonos de contacto.
5. Los pagos de arrendamiento pueden efectuarse en cualquier oficina de BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA o BANCOLOMBIA.
6. Los cheques no pagados tendrán sanción del 20% y el recibo carecerá de validez e incluirá el recargo por mora (ART. 731 Código de Comercio).
7. Si faltare por cancelar canon o cánones anteriores al presente mes, el pago efectuado se acreditará automáticamente a estos en el orden consecutivo. El arrendatario en todo caso deberá acreditar anualmente doce (12) mensualidades canceladas a partir de la fecha de iniciación del contrato y hasta su terminación.

Recuerde: A partir de la fecha usted debe imprimir el cupón de pago por medio de la página www.bienco.com.co Opción: Arrendatarios.

<== CLIENTE ==> Elaborado por SIMI. www.simiweb.com

Bienco sas
Inc.

Canon de: Marzo de 2019		Ref.: 151216116042	
Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL			
Inmueble: CR 44 A 26 19 VILLA DEL SUR			
Canon Arriendo:	\$ 825.600	IVA:	\$ 0
Administración	\$ 0	Derec. Contral.	
Retención	\$ 0	Servicios	\$ 0
Rete/ Ica	\$ 0	Rete IVA	\$ 0
SalDOS Anteriores	(\$ 55.955)	Otros Valores	\$ 9.000
		TOTAL	
		\$ 778.645	

Banco de Bogota 828 Of Rec y Pag Imbana

Cod Banco:	2121	Cheque No.:	00000000000000000000	Usuz:	018	Valor:	1679
COTE*****4421		05/03/19		12:10		11:20	
CONTINENTAL DE BIENES S. A.				CEO 1214			
Us: 151216116042							
Valor Efectivo:		778.645					
Vr. Cheq:		0		Efectivo		778.645	
Valor Tarjetas:		0		VALOR PAGADO		778.645	
Valor M.O.:		0					

NO CONSIGNAR EN ESTE FORMATO CHEQUES DE OTRAS PLAZAS
Valor Total: 778,645.00

<== BIENCO ==>

TIMBRE

Abri



Bogotá: Dirección: Carrera 14 # 83 - 54 Piso 2 **Teléfono:** (1) 7448888 **M.A.:** 092-2004
Bucaramanga: Dirección: Carrera 28 # 55A - 55 Of. 201 **Teléfono:** (7) 6971717 **M.A.:** 003-2013
Cali: Dirección: AV 5A Norte # 22N - 28 **Teléfono:** (2) 4855656 **M.A.:** 009-2004

Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL		Cédula: 16773032	Teléfono: 0																																
Dirección: CRA 44 A # 26-19		Ciudad: Cali																																	
Inmueble No.: 16042	Referencia: 152531716042	PAGUE EN: BANCO COLPATRIA - BANCO DE BOGOTA BANCOLOMBIA CONVENIO 46583																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Canon</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">\$ 825.600</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Administracion</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>ReteFuente</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Retelca</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Retelva</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Contrato</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>SalDOS Anteriores</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Otros Valores</td> <td style="text-align: right;">\$ 9.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 834.600</td> </tr> </table>		Canon	\$ 825.600	IVA	\$ 0	Administracion	\$ 0	ReteFuente	\$ 0	Retelca	\$ 0	Retelva	\$ 0	Servicios	\$ 0	Derechos Contrato	\$ 0	SalDOS Anteriores	\$ 0	Otros Valores	\$ 9.000	TOTAL	\$ 834.600	<p>Mes a Pagar : Abril de 2019</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Pague Hasta :</th> <th style="width: 50%;">Valor :</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 abr, 2019</td> <td style="text-align: right;">\$ 834.600</td> </tr> <tr> <td>25 abr, 2019</td> <td style="text-align: right;">\$ 875.880</td> </tr> <tr> <td>8 may, 2019</td> <td style="text-align: right;">\$ 917.160</td> </tr> <tr> <td>15 may, 2019</td> <td style="text-align: right;">\$ 958.440</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mensaje Importante:</p>		Pague Hasta :	Valor :	15 abr, 2019	\$ 834.600	25 abr, 2019	\$ 875.880	8 may, 2019	\$ 917.160	15 may, 2019	\$ 958.440
Canon	\$ 825.600																																		
IVA	\$ 0																																		
Administracion	\$ 0																																		
ReteFuente	\$ 0																																		
Retelca	\$ 0																																		
Retelva	\$ 0																																		
Servicios	\$ 0																																		
Derechos Contrato	\$ 0																																		
SalDOS Anteriores	\$ 0																																		
Otros Valores	\$ 9.000																																		
TOTAL	\$ 834.600																																		
Pague Hasta :	Valor :																																		
15 abr, 2019	\$ 834.600																																		
25 abr, 2019	\$ 875.880																																		
8 may, 2019	\$ 917.160																																		
15 may, 2019	\$ 958.440																																		
<p>Recuerde: A partir de la fecha usted debe imprimir el cupón de pago por medio de la página www.bienco.com.co Opción: Arrendatarios.</p>		<p>1. El pago a través del banco es una facilidad que brinda BIENCO SAS. INC a sus arrendatarios, pero no modifica ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria. En consecuencia la falta del recibo de pago no exime al arrendatario de la cancelación oportuna del canon del arrendamiento. 2. Por el no pago dentro de los cinco (5) primeros días calendario del período mensual se cobrará un valor adicional que corresponde a recaudo por pagos posteriores. 3. El recibo de pago de la inmobiliaria para que sea válido, debe tener el timbre de la registradora y/o el sello de BANCO. 4. Cuando la cancelación se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CONTINENTAL DE BIENES SAS y/o BIENCO S.A.S. INC y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el número de cédula y los teléfonos de contacto. 5. Los pagos de arrendamiento pueden efectuarse en cualquier oficina de BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA o BANCOLOMBIA. 6. Los cheques no pagados tendrán sanción del 20% y el recibo carecerá de validez e incluirá el recargo por mora (ART. 731 Código de Comercio). 7. Si faltare por cancelar canon o cánones anteriores al presente mes, el pago efectuado se acreditará automáticamente a estos, en el orden consecutivo. El arrendatario en todo caso deberá acreditar anualmente doce (12) mensualidades canceladas, a partir de la fecha de iniciación del contrato y hasta su terminación.</p>																																	
		<p><== CLIENTE ==> Elaborado por SIMI. www.simiweb.com</p>																																	

Banco de Bogota 828 Of Rec y Pag Imbana
Srv 2121 00082803 Usu9616 T421
Cctc****4421 03/04/19 11:17 H.NO
CONTINENTAL DE BIENES S. CEO 1214
Us:152531716042
Valor Efectivo:834,600.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:834,600.00

Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL
Dirección: CRA 44 A # 26-19
Inmueble No.: 16042 Referencia: 155931916042

Cédula: 16773032 Teléfono: 0
Ciudad: Cali

FAGUE EN: BANCO COLPATRIA - BANCO DE BOGOTA
BANCOLOMBIA CONVENIO 46583

Canon	\$ 825.600
IVA	\$ 0
Administración	\$ 0
ReteFuente	\$ 0
Retelca	\$ 0
Retelva	\$ 0
Servicios	\$ 0
Derechos Contrato	
SalDOS Anteriores	\$ 0
Otros Valores	\$ 9.000
TOTAL	\$ 834.600

Mes a Pagar: Agosto de 2019

Pague Hasta:	Valor:
15 ago., 2019	\$ 834.600
26 ago., 2019	\$ 875.880
9 sept., 2019	\$ 917.160
16 sept., 2019	\$ 958.440

Mensaje Importante:
MASIVO

- El pago a través del banco es una facilidad que brinda BIENCO SAS INC a sus arrendatarios pero no modifica ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria. En consecuencia la falta del recibo de pago no exime al arrendatario de la cancelación oportuna del canon del arrendamiento.
- Por el no pago dentro de los cinco (5) primeros días calendario del período mensual se cobrará un valor adicional que corresponde a recaudo por pagos posteriores.
- El recibo de pago de la inmobiliaria para que sea válido, debe tener el timbre de la registradora y/o el sello de BANCO.
- Cuando la cancelación se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CONTINENTAL DE BIENES SAS y/o BIENCO S A S INC y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el número de cédula y los teléfonos de contacto.
- Los pagos de arrendamiento pueden efectuarse en cualquier oficina de BANCO COLPATRIA BANCO DE BOGOTA o BANCOLOMBIA.
- Los cheques no pagados tendrán sanción del 20% y el recibo carecerá de validez e incluirá un recargo por mora (ART. 731 Código de Comercio).
- Si fallare por cancelar canon o cánones anteriores al presente mes, el pago efectuado se acreditará automáticamente a estos, en el orden consecutivo. El arrendatario en todo caso deberá acreditar anualmente doce (12) mensualidades canceladas, a partir de la fecha de iniciación del contrato y hasta su terminación.

Recuerde: A partir de la fecha usted debe imprimir el cupón de pago por medio de la página www.bienco.com.co Opción: Arrendatarios.

<== CLIENTE ==> Elaborado por SIMI. www.simiweb.com

Canon de: Agosto de 2019	Ref.: 155931916042
Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL	
Inmueble: CR 44 A 26 19 VILLA DEL SUR	
Canon Arriendo: \$ 825.600	IVA: \$ 0
Administración \$ 0	Derec. Contrat.
Retención \$ 0	Servicios \$ 0
Rete/ lca \$ 0	Rete IVA \$ 0
SalDOS Anteriores \$ 0	Otros Valores \$ 9.000
TOTAL \$ 834.600	

Cod Banco	Cheque No.	Valor
Efectivo		
VALOR PAGADO		

NO CONSIGNAR EN ESTE FORMATO CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

<== BIENCO ==>

TIMBRE

- FECHA: 15/08/2019 VALOR: \$ 834.600

 (115)7709998642713(8020)155931916042(3900)0000834600(96)20190815
- FECHA: 26/08/2019 VALOR: \$ 875.830

 (115)7709998642713(8020)155931916042(3900)0000975680(96)20190826
- FECHA: 09/09/2019 VALOR: \$ 917.160

 (115)7709998642713(8020)155931916042(3900)0000917160(96)20190909
- FECHA: 16/09/2019 VALOR: \$ 958.440

 (115)7709998642713(8020)155931916042(3900)0000958440(96)20190916

Canon de: Agosto de 2019	REF. 155931916042	
Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL		
Inmueble: CR 44 A 26 19 VILLA DEL SUR		
Cod Banco	Cheque No.	Valor
Efectivo		
VALOR PAGADO		

NO CONSIGNAR EN ESTE FORMATO CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

<== BANCO ==>

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD: Cali	10	09	19	No.
PAGADO A: Orlando Lobato				\$650.000
POR CONCEPTO DE: Bono a curso BI del joven Juan Camilo Sierra				
VALOR EN LETRAS: Seiscientos cincuenta mil pesos mdc				
CÓDIGO:	FIRMA DEL BENEFICIARIO: Diana Marcela Lobato			
APROBADO: <i>Orlando Lobato</i> NIT. 585.758-2	<input checked="" type="checkbox"/> C.C.		<input type="checkbox"/> NIT.	
CANCELADO		No. 15 CANCELADO		

www.officeformats.com



CRC VALORAR CONDUCTORES SAS

NIT: 900663867-8
Carrera 27 No. 9 - 32 Barrio Alameda
Tel 3357384 - 3104071186
Cali



Super Transporte

FECHA: 11/09/2019

FACTURA DE VENTA: 17319

Cliente: JUAN CAMILO SIERRA FLOREZ
ID: 1006167742
Dirección: CRA 49 A # 26 19
Tel: 3173127135
Forma de pago: PIN
Municipio: Cali

CANT.	DESCRIPCION	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
1	Valor Certificado	\$110.416,00	\$110.416,00
		SUBTOTAL	\$110.416,00
		Valor del ANSV	\$5.700,00
		Valor del Recaudo	\$6.545,00
		Valor SICOV	\$24.752,00
		TOTAL PAGADO	\$147.413,00

Lo atendió: GISELL GIRALDO HIDALGO

CRC VALORAR CONDUCTORES SAS
Carrera 27 No 9 - 32 Barrio Alameda
Cali

RESOLUCIÓN DIAN 18762009531752 desde 03/06/2018 12:00:00 a. m. al 03/08/2020 12:00:00 a. m.

NUMERACIÓN AUTORIZADA del 15005 al 20000

Tipo facturación: Computador

REGIMEN COMÚN

La presente factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio.

(Art. 774 del Código de Comercio)

- Factura Original para el CLIENTE -

Impreso por SINCRON CRC

Bienco sas

Inc.

NIT 805000082-4

Bogotá: Dirección: Carrera 14 # 83 - 54 Piso 2 **Teléfono:** (1) 7448888 **M.A.:** 092-2004
Bucaramanga: Dirección: Carrera 28 # 55A - 55 Of. 201 **Teléfono:** (7) 6971717 **M.A.:** 003-2013
Cali: Dirección: AV 5A Norte # 22N - 28 **Teléfono:** (2) 4855656 **M.A.:** 009-2004

Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL		Cédula: 16773032	Teléfono: 0																																				
Dirección: CRA 44 A # 26-19		Ciudad: Cali																																					
Inmueble No.: 16042	Referencia: 157386016042	PAGUE EN: BANCO COLPATRIA - BANCO DE BOGOTA BANCOLOMBIA CONVENIO 46583																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Canon</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">\$ 825.600</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Administracion</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>ReteFuente</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Retelca</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Retelva</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Contrato</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Saldos Anteriores</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Otros Valores</td> <td style="text-align: right;">\$ 9.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 834.600</td> </tr> </table>		Canon	\$ 825.600	IVA	\$ 0	Administracion	\$ 0	ReteFuente	\$ 0	Retelca	\$ 0	Retelva	\$ 0	Servicios	\$ 0	Derechos Contrato	\$ 0	Saldos Anteriores	\$ 0	Otros Valores	\$ 9.000	TOTAL	\$ 834.600	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Mes a Pagar : Octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Pague Hasta :</td> <td style="width: 50%;">Valor :</td> </tr> <tr> <td>15 oct., 2019</td> <td style="text-align: right;">\$ 834.600</td> </tr> <tr> <td>25 oct., 2019</td> <td style="text-align: right;">\$ 875.880</td> </tr> <tr> <td>8 nov., 2019</td> <td style="text-align: right;">\$ 917.160</td> </tr> <tr> <td>15 nov., 2019</td> <td style="text-align: right;">\$ 958.440</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Mensaje Importante:</td> </tr> </table>		Mes a Pagar : Octubre de 2019		Pague Hasta :	Valor :	15 oct., 2019	\$ 834.600	25 oct., 2019	\$ 875.880	8 nov., 2019	\$ 917.160	15 nov., 2019	\$ 958.440	Mensaje Importante:	
Canon	\$ 825.600																																						
IVA	\$ 0																																						
Administracion	\$ 0																																						
ReteFuente	\$ 0																																						
Retelca	\$ 0																																						
Retelva	\$ 0																																						
Servicios	\$ 0																																						
Derechos Contrato	\$ 0																																						
Saldos Anteriores	\$ 0																																						
Otros Valores	\$ 9.000																																						
TOTAL	\$ 834.600																																						
Mes a Pagar : Octubre de 2019																																							
Pague Hasta :	Valor :																																						
15 oct., 2019	\$ 834.600																																						
25 oct., 2019	\$ 875.880																																						
8 nov., 2019	\$ 917.160																																						
15 nov., 2019	\$ 958.440																																						
Mensaje Importante:																																							
<p>Recuerde: A partir de la fecha usted debe imprimir el cupón de pago por medio de la página www.bienco.com.co Opción: Arrendatarios.</p>		<p style="text-align: center;"><== CLIENTE ==> Elaborado por SIMI. www.simiweb.com</p>																																					

1. El pago a través del banco es una facilidad que brinda BIENCO SAS. INC a sus arrendatarios, pero no modifica ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria. En consecuencia la falta del recibo de pago no exime al arrendatario de la cancelación oportuna del canon del arrendamiento.
2. Por el no pago dentro de los cinco (5) primeros días calendario del período mensual se cobrará un valor adicional que corresponde a recaudo por pagos posteriores.
3. El recibo de pago de la inmobiliaria para que sea válido, debe tener el timbre de la registradora y/o el sello de BANCO.
4. Cuando la cancelación se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CONTINENTAL DE BIENES SAS y/o BIENCO S.A.S. INC y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el número de cédula y los teléfonos de contacto.
5. Los pagos de arrendamiento pueden efectuarse en cualquier oficina de BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA o BANCOLOMBIA.
6. Los cheques no pagados tendrán sanción del 20% y el recibo carecerá de validez e incluirá el recargo por mora (ART. 731 Código de Comercio).
7. Si faltare por cancelar canon o cánones anteriores al presente mes, el pago efectuado se acreditará automáticamente a estos, en el orden consecutivo. El arrendatario en todo caso deberá acreditar anualmente doce (12) mensualidades canceladas, a partir de la fecha de iniciación del contrato y hasta su terminación.



BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 15-10-2019 15:45 Costo: 0.00

Conv: 46583 - BIENDO CONTINENTAL DE BIC

No. 9318815461

Suc: 205 - VILLACOLOMBIA

Ciud: CALI

Caj: 004 Seca: 1082

Valor Tot: \$ 834,600.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 834,600.00

Pagador: 15773032

Ref: 157386016042

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 800052614

Cadena S.A.

R: 359120 C 1200167800



No. CONTRATO →

5 18 90073

Código de referencia para pago electrónico →

194980173

1105477075

32

09 11 2019 | 10 12 2019

INMEDIATO

16/12/2019

GUERRERO PAZ JUAN EVANGELISTA
KR 44A CL 26 - 19

VILLA DEL SUR 3
RESIDENCIAL 2.1000 358

Descripción	Cuenta Corriente	Financiación Capital	Intereses	IVA	Cuentas de Ahorro	Cuentas de Inversión
CARGO FIJO MENSUAL	0.00	0.00	0.00	2.420.00	0.00	0.0000
CONSUMO DE GAS NATURAL	0.00	0.00	0.00	12.440.00	0.00	0.0000
REC MORA EXCL S PUBL DIST-COM	0.00	0.00	0.00	263.00	0.00	0.0000
SALDO ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	22.114.00	0.00	0.0000

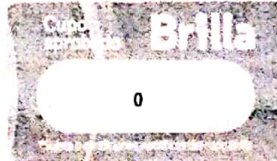
2817 2810 0.8931

0 - O MAS 2073.38

Mes	Saldo
6 JUN	14,860
7 JUL	0
7 AGO	263
7 SEP	0
5 OCT	0
9 NOV	0
TOTAL A PAGAR	22,114

Intereses del gas natural 1 03/ENE/2020

Inspección Periódica Con Gases de Gas.



G:914.24 T:718.95 D:412.46 C:2420.13 P:27.74

Revive la magia de tu Cupo Aprobado Brilla

Participa y gana en el sorteo de uno de los 10 BONOS DE 1.000.000*

Para participar en el sorteo debes activar tu cupo a más tardar el 31 de diciembre de 2019. El sorteo se realizará el 15 de enero de 2020. El premio en efectivo se entregará en una sola cuota. El sorteo se realizará en un momento determinado por el Comité Organizador y el ganador será el que obtenga el mayor número de puntos. El sorteo se realizará en un momento determinado por el Comité Organizador y el ganador será el que obtenga el mayor número de puntos. El premio en efectivo se entregará en una sola cuota. El sorteo se realizará en un momento determinado por el Comité Organizador y el ganador será el que obtenga el mayor número de puntos.

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
NIT: 9000847779 TELEFONO : 018000413767
EMAIL: CALLCENTER@SUPERGIROS.COM.CO
REGIMEN COMUN
TRANSACCION EXITOSA

NUMERO TRANSACCION: 56292800
FECHA: 23/12/2019 HORA: 12:08:42
VENDEDOR: 32002837
REDCOLSA
NIT: 805009514-5

CODIGO SEGURIDAD
%636553736#%\$&%

RECAUDO GASES DE OCCIDENTE GDO
REFERENCIA: 0194980173
IDENTIFICACION: 0
CLIENTE: *
VALOR PAGO: \$37,237
FECHA PAGO: 23/12/2019 HORA:12:08:41

ESTA TRANSACCION NO TIENE COSTO,
VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
POR USTED.

SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.

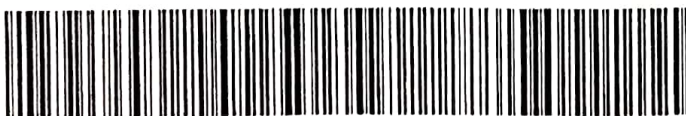
Cheque No

Pague sin recargo
Pague con recargo hasta:

INMEDIATO

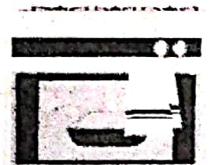
INMEDIATO

194980173



(415)7707183670022(8020)0194980173(3900)0000037237(96)20191231

Para tus ocasiones especiales un plato al horno potencia el sabor de tus comidas y de paso sorprende a los que amas.



TOTAL A PAGAR:

37,237

Fecha límite de pago

INMEDIATO

Financia en

Alkomprar

con tu Cupo Aprobado Brilla

Aplicación de comprobante de pago

14838

Recuerde cancelar únicamente en los puntos autorizados por GdO los cuales se encuentran relacionados al reverso de esta factura

Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL
 Dirección: CRA 44 A # 26-19
 Inmueble No.: 16042 Referencia: 158653316042

Cédula: 16773032 Teléfono: 0
 Ciudad: Cali

PAGUE EN: BANCO COLPATRIA - BANCO DE BOGOTA
 DAVIVIENDA

Canon	\$ 825.600
IVA	\$ 0
Administración	\$ 0
Retefuente	\$ 0
Retelca	\$ 0
Retelva	\$ 0
Servicios	\$ 0
Derechos Contrato	\$ 0
Saldos Anteriores	\$ 0
Otros Valores	\$ 9.000
TOTAL	\$ 834.600

Mes a pagar: Noviembre de 2019

Pague Hasta :	Valor :
15 nov., 2019	\$ 834.600
25 nov., 2019	\$ 875.880
9 dic., 2019	\$ 917.160
13 dic., 2019	\$ 958.440

Mensaje Importante:

- El pago a través del banco es una facilidad que brinda BIENCO S.A.S. INC a sus arrendatarios, pero no modifica ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria. En consecuencia la falta del recibo de pago no exime al arrendatario de la cancelación oportuna del canon del arrendamiento.
- Por el no pago dentro de los cinco (5) primeros días calendario del periodo mensual se cobra un valor adicional que corresponde a recaudar por pagos posteriores.
- El recibo de pago de la inmobiliaria para que sea válido, debe tener el timbre de la registradora y/o el sello de BANCO.
- Cuando la cancelación se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. y/o BIENCO S.A.S. INC y al respaldado del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el número de cédula y los teléfonos disconectado.
- Los pagos de arrendamiento pueden efectuarse en cualquier oficina de BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA o DAVIVIENDA.
- Los cheques no pagados tendrán sanción del 20% y el recibo carecerá de validez e incluirá el recargo por mora (ART. 731 Código de Comercio).
- Si fallare por cancelar canon o cánones anteriores al presente mes, el pago efectuado se acreditará automáticamente a estos, en el orden consecutivo. El arrendatario en todo caso deberá acreditar anualmente doce (12) mensualidades canceladas, a partir de la fecha de iniciación del contrato y hasta su terminación.

Estimado cliente: a partir del mes de Enero de 2020 el cupón físico se convierte a Digital y SOLO será enviado por correo electrónico, mensaje de texto y vía WhatsApp. Adicional estará publicado en nuestra página web www.bienco.com.co sección arrendatarios. Te invitamos actualizar tu correo electrónico y número celular.

Elaborado por SIMI. www.simiweb.com

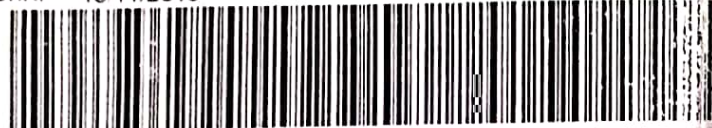


Actualiza tu correo electrónico y número celular en tu celular o tablet. El Banco te pagará

1. Desde el portal de Internet de la oficina de arrendamiento o desde el aplicativo de pago.
2. A través de un cajero automático de BIENCO S.A.S. INC o de un cajero automático de un banco aliado.
3. En cualquier oficina de BIENCO S.A.S. INC o de un banco aliado.
4. En cualquier oficina de BIENCO S.A.S. INC o de un banco aliado.

MÁS ARBOLES, MENOS PAPEL

FECHA: 15/11/2019 VALOR: \$ 834.600



FECHA: 25/11/2019 VALOR: \$ 875.880



FECHA: 9/12/2019 VALOR: \$ 917.160



FECHA: 13/12/2019 VALOR: \$ 958.440



Canon de:	Noviembre de 2019	REF.	158653316042
Cliente:	SIERRA MONA NESTOR RAUL		
Inmueble:	CRA 44 A # 26-19		
Cod Banco	Cheque No.	Valor	
		Efectivo	
		VALOR PAGADO	

NO CONSIGNAR EN ESTE FORMATO CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

<== BANCO ==>

NOV 14/19



Redeban

MULTIUSCIBO

NOV 14 2019 10:57:37 BANCOL 8.14

CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA

MULTIPAGAS CC UNICO CA

CR 3 47 D 88 LCL 270 CC U

UNICO: 300708653

TEL: 01127487

RECIBO: 105737

114619

RECAUDO:

APRO: 855280

CONVENIO: 46583

BIENIO CONTINENTAL D

REF: 158653316042

VALOR \$ 834.600

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CC no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01800092345. Conserve esta firma como soporte.

FIRMA:

C.C:

TEL:

COMERCIO



Ruta 2001 44180
Ciclo 22
Mes Cuenta Diciembre 2019
Periodo Facturacion OCT 27 a NOV 27
Dias Facturados 32
Estado de Cuenta No 277764806
Nro Predial Nal 760010100111400320034000000034

No. Pago
Electrónico
231699121

Esta es tu factura

CONTRATO

606089

TOTAL A PAGAR

\$685,714

FECHA DE VENCIMIENTO

Diciembre 19 - 2019

FECHA DE EXPEDICION

Diciembre 09 - 2019



Línea de Atención
MARCA
177

Pasar Navidad con las mejores compañías es esencial.
Por eso en Emcali te deseamos que vivas estas fiestas
conectado con los tuyos y con la buena energía que te da
el amor.

¡FELIZ NAVIDAD!

ACUEDUCTO

1 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Su Servicio Será Suspendido 20 de DICIEMBRE

Dir Instalación	Uso	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
CR 44 A 26-19	Residencial	May 34 Jun 30 Jul 42 Ago 41 Sep 48 Oct 41 Nov 41	Cargo Básico			6,859.86	68.60	6,791.26
			Consumo Básico Hasta 16	16.00	2,278.55	36,458.80	364.64	36,092.16
			Consumo Mayor Al Básico 33	33.00	2,278.55	75,192.15		75,192.15
			Interes de Mora (0.50%)					381.98
			Otros Cobros					2,078.56
			(-)Ajuste al Peso					11
Componentes del costo								
Cm Operación	\$ 1,062.03	Cm Inversión Poir	\$ 242.94					
Cm Inversión Va	\$ 971.77	Cm Tasa Ambiental	\$ 1.31					
TOTAL								\$120,537.00

ALCANTARILLADO

Dir Instalación	Uso	COMPLEMENTOS DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
CR 44 A 26-19	Residencial	Cm Operación \$ 496.49	Cargo Básico			3,573.06	-71.46	3,501.60
		Cm Inversión Va \$ 1,812.61	Consumo Básico Hasta 16	16.00	2,592.58	41,481.28	-829.60	40,651.68
		Cm Inversión Poir \$ 447.84	Consumo Mayor Al Básico 33	33.00	2,592.58	85,655.14		85,555.14
		Cm Tasa Ambiental \$ 35.64	Interes de Mora (0.50%)					593.23
			Ajuste al Peso					.35
TOTAL								\$130,302.00

ENERGIA

1 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Su Servicio Será Suspendido 20 de DICIEMBRE

Dir Instalación	Uso	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
CR 44 A 26-19	Residencial	May 148.0 Jun 148.0 Jul 148.0 Ago 163.0 Sep 161.0 Oct 161.0 Nov 162.0	Consumo De Energía Activa	173.00	561.00	97,051.69	-14,558.05	82,493.64
			Consumo Básico Hasta 173					4,488.03
			Consumo Mayor Al Básico 8	8.00	561.00	4,488.03		445.48
			Interes de Mora (0.50%)					35
			Ajuste al Peso					
TOTAL								\$87,428.50

Propiedad Transformador	Propiedad Emcali	Componentes del Costo	INDICADORES TRIMESTRE 4 - 2019
Nivel Tensión	1	Generación	MES 1 MES 2 MES 3 TRIMESTRE
Operador Red	EMCALI EICE ESP	Transmision	Duración Interrupciones (Hrs)
Teléfono Operador Red	177	Comercialización	CRO-m1 (\$/kWh)
Circuito	504	Distribución	CMP (kWh)
Grupo	1	Perdidas	Valor a Compensar (\$)
NIU	921142	Restricciones	
		Cuv Aplicado(Creg 168-08)	
		Cuv Calculado(Creg 119-07)	

ASEO INTEGRAL EMAS CALI S.A. E.S.P NIT:900.234.847-0 TELEFONO:5110

Uso	Residencial	Estrato	Historico de cobros	CONCEPTOS	Total a Pagar	ALUMBRADO PUBLICO (AP)
Periodo Facturacion	OCT 27 a NOV 27	Dias Facturados	32	Costo Fijo	13,306.83	Municipio de Santiago De Cali
Unidades Residenciales	1	Frecuencia de Recolección	3	Costo Variable	9,872.64	ALUMB.PUB.RESIDENCIAL CALI
Frecuencia de Barrido	2	Producción	.00 M3	Valor Aprovechamiento	517.78	Interes de Mora (0.50%)
				Subsidio (5%)	-1,189.36	TOTAL
				Interes de Mora (0.50%)	108.83	57,125.50
				Ajuste al Peso	.28	
TOTAL					\$22,707.00	

LTIMO PAGO	TOTAL A PAGAR ESTE MES
calizado el 2019-11-20	Total Servicios Emcali 338,268.50
or valor de \$300,000.00	Total Otros Servicios + AP 29,832.50
ecibido en Banco Pichincha	+ IVA .00
torés de mora 0.50 %	+ Cuentas Vencidas 317,613.00
	Valor Total 685,714.00
	TOTAL A PAGAR \$685,714

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A
NIT. 805009514-5

PAGO DE FACTURA

COLOCADOR: ****2837

NOMBRE: NITZA JANETH TORO ROJAS

PNTVTA: CR 3 4 120 LC 320A

FECHA: 23-12-2019 12:09:14

PROVEEDOR: EMCALI

FACTURA: 000231699121

VALOR RECAUDADO: 685.714

ID:7c45cec1fa7f9728bb47297d0c15c34a

BROS / ALIANZAS EMCALI (Incluidos en la facturación del mes)

Valor	Saldo	Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd Cuota	Valor	Saldo	
412.23	2,336.97	Acueducto	Serv. Mano Obra Cambio Mod	2017-06-08 31/36	1,667.33	9,452.04	
\$2,079.66	\$11,789.01						

0 DE GUERRERO CR 44 A 26-19

No. Pago Electrónico

231699121

TOTAL A PAGAR

\$ 685,714

CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN CASO DE RECLAMO LLAMAR A LA LINEA DE ATENCION DE EMCALI

Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL Cédula: 16773032 Teléfono: 0
 Dirección: CRA 44 A # 26-19 Ciudad:
 Inmueble No.: 16042 Referencia: 159699716042 **PAGUE EN: BANCO COLPATRIA - BANCO DE BOGOTA DAVIVIENDA**

Canon	\$ 825.600
IVA	\$ 0
Administración	\$ 0
Retefuente	\$ 0
Retelca	\$ 0
Retelva	\$ 0
Servicios	\$ 0
Derechos Contrato	\$ 0
Saldo Anteriores	\$ 0
Otros Valores	\$ 10.000
TOTAL	\$ 835.600

Mes a pagar: Diciembre de 2019

Pague Hasta :	Valor :
16 dic 2019	\$ 835.600
24 dic 2019	\$ 876.880
8 ene 2020	\$ 918.160
15 ene 2020	\$ 959.440

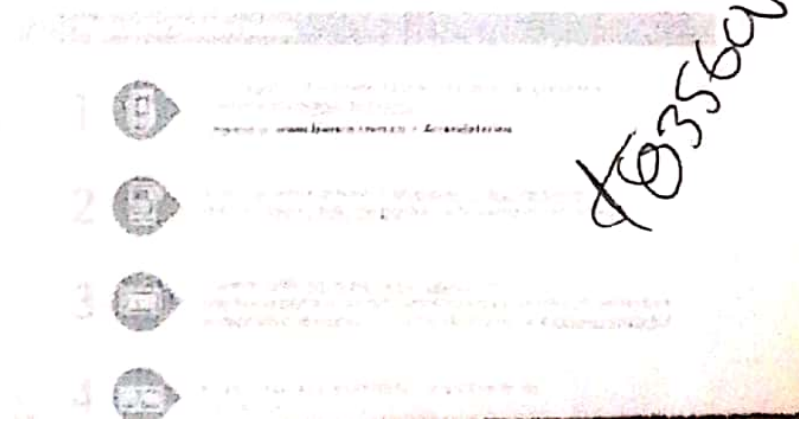
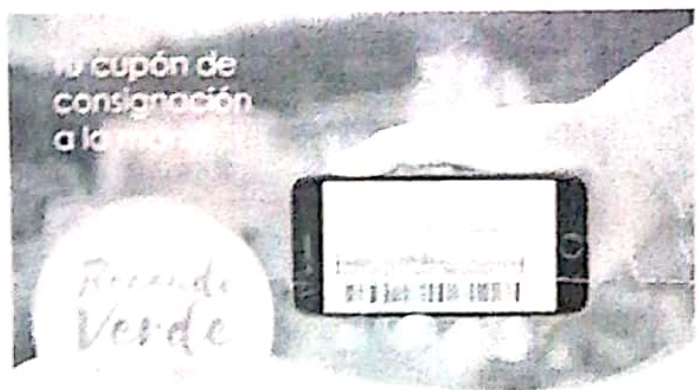
Mensaje Importante:

- El pago a través del banco es una facilidad que brinda BIENCO S.A.S. INC a sus arrendatarios, pero no modifica ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria. En consecuencia la falta del recibo de pago no exime al arrendatario de la cancelación oportuna del canon del arrendamiento.
- Por el no pago dentro de los cinco (5) primeros días calendario del período mensual se cobra un valor adicional que corresponde a recaudo por pagos posteriores.
- El recibo de pago de la inmobiliaria para que sea válido, debe tener el timbre de la registradora y/o el sello de BANCO.
- Cuando la cancelación se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. y/o BIENCO S.A.S. INC. y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el número de cedula y los teléfonos de contacto.
- Los pagos de arrendamiento pueden efectuarse en cualquier oficina de **BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA o DAVIVIENDA.**
- Los cheques no pagados tendrán sanción del 20% y el recibo carecerá de validez e incluirá el recargo por mora (ART. 731 Código de Comercio).
- Si faltare por cancelar canon o cánones anteriores al presente mes, el pago efectuado se acreditará automáticamente a estos, en el orden consecutivo. El arrendatario en todo caso deberá acreditar anualmente doce (12) mensualidades canceladas a partir de la fecha de iniciación del contrato y hasta su terminación.



Elaborado por SIMI www.simiweb.com

Estimado cliente: a partir del mes de Enero de 2020 el cupón físico se convierte a **Digital y SOLO** será enviado por correo electrónico, mensaje de texto y vía **WhatsApp**. Adicional estará publicado en nuestra página web www.bienco.com.co sección arrendatarios. Te invitamos actualizar tu correo electrónico y número celular.



Diciembre 3/2019

Recibi \$ (840'000) = (Ochocientos Quarenta mil) Concepto

Alimentación.

Att: John Alexander Sierra

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:900084777
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B718
5000001 al B718 10000000 Resolucion
POS 18762011812166 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B7185374197
COLABORADOR EMPRESARIAL
GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED SA
805014543

Telefono : 6696901 - 3159999999
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 1358521258105374197
FECHA:03-03-2020 - 10:58:02 CAJA : 1
ORIGEN : YUMBO HOTEL MENGA
DIRCC.: HOTEL MENGA
TEL.: [3105081443-0]-[*]
REMITENTE: NESTOR RAUL SIERRA MONA
IDENTIFICACION : XXXX032
TEL.: XXXXXX748 CEL.: XXXXXX748
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTIND : SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANT
A M
DIREC.: CALLE 22 NORTE 6AN 24
TEL.: [5190600]-[5578875]
DESTINATARIO: OLGA LUCIA FLOREZ
IDENTIFICACION : XXXX069
TEL.: XXXXXX299 CEL.: XXXXXX299
CORREO:NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 140,000.00
VALOR DEL FLETE : 7,500.00
VALOR RECIBO : 147,500.00

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAEBDTAB/AAFJamAAA
NOMBRE : NESTOR RAUL SIERRA MONA
IDENTIFICACION :
CAJERO : 31485279
IMPRESO : 03/03/2020 - 10:58:02 a.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA Nit

NIT 805000082-4

Inc.

Barranquilla: Dirección: Carrera 51 # 84-184 Local 203

Bogotá: Dirección: Calle 127 # 14 - 54 Local 103

Bucaramanga: Dirección: Carrera 28 # 55A - 55 Of. 201

Calí: Dirección: Av. 5A Norte # 22N - 28

Teléfono: (5) 3850356

Teléfono: (1) 7448888

Teléfono: (7) 6971717

Telefono: (2) 4855656

M.A.: 459-19

M.A.: 092-2004

M.A.: 003-2013

M.A.: 009-2004

Cliente: SIERRA MONA NESTOR RAUL

Dirección: CRA 44 A # 26-19

Inmueble No.: 16042

Referencia: 161357416042

Cédula: 16773032

Teléfono: 0

Ciudad:

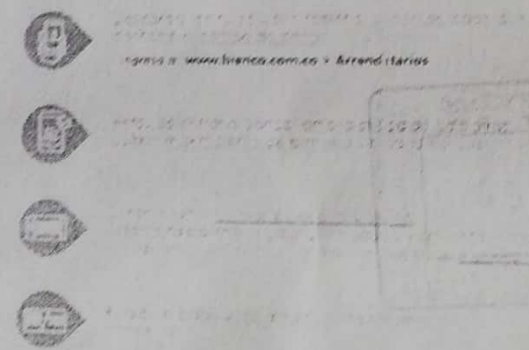
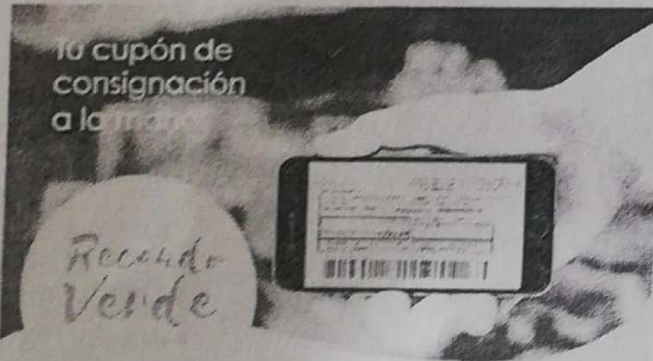
PAGUE EN: BANCO COLPATRIA - BANCO DE BOGOTA / DAVIVIENDA

		Mes a pagar: PROVISION de 2020	
		Pague Hasta :	Valor :
Canon	\$ 0	9 ene., 2020	\$ 501.861
IVA	\$ 0	9 ene., 2020	\$ 501.861
Administración	\$ 0	9 ene., 2020	\$ 501.861
ReteFuente	\$ 0	9 ene., 2020	\$ 501.861
Retelca	\$ 0	9 ene., 2020	\$ 501.861
Retelva	\$ 0	9 ene., 2020	\$ 501.861
Servicios	\$ 501.861		
Derechos Contrato	\$ 0		
Saldos Anteriores	\$ 0		
Otros Valores	\$ 0		
TOTAL	\$ 501.861		

Mensaje Importante:

1. El pago a través del banco es una facilidad que brinda BIENCO S.A.S. INC. a sus arrendatarios, pero no modifica ninguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria. En consecuencia la falta del recibo de pago no exime al arrendatario de la cancelación oportuna del canon del arrendamiento.
2. Por el no pago dentro de los cinco (5) primeros días calendario del periodo mensual se cobrará un valor adicional que corresponde a recaudo por pagos posteriores.
3. El recibo de pago de la inmobiliaria para que sea válido, debe tener el timbre de la registradora y/o el sello de BANCO.
4. Cuando la cancelación se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. y/o BIENCO S.A.S. INC. y al respaldo del mismo, se debe anotar el nombre del arrendatario, el número de cédula y los teléfonos de contacto.
5. Los pagos de arrendamiento pueden efectuarse en cualquier oficina de BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA o DAVIVIENDA.
6. Los cheques no pagados tendrán sanción del 20% y el recibo carecerá de validez e incluirá el recargo por mora (ART. 731 Código de Comercio).
7. Si faltare por cancelar canon o cánones anteriores al presente mes, el pago efectuado se acreditará automáticamente a estos, en el orden consecutivo. El arrendatario en todo caso deberá acreditar anualmente doce (12) mensualidades canceladas, a partir de la fecha de iniciación del contrato y hasta su terminación.

Estimado cliente: a partir del mes de Enero de 2020 el cupón físico se convierte a Digital y SCLO será enviado por correo electrónico, mensaje de texto y vía WhatsApp. Adicional estará publicado en nuestra página web www.bienco.com.co sección arrendatarios. Te invitamos actualizar tu correo electrónico y número celular.



Elaborado por SIMI www.simweb.com

<== CLIENTE ==>

LO será enviado por correo
web www.bienco.com.co

Arrendatarios

<== CLIENTE ==>



Santiago de Cali, Noviembre 28 de 2018

Señor
NESTOR RAUL SIERRA
Calle 67 # 11-32
B/ Alfonso López
Cali

ASUNTO: **Contrato de arrendamiento N° 43 con destinación a vivienda.**

Dando cumplimiento a lo pactado en el contrato de arrendamiento N° 43 suscrito por usted el 21 de Septiembre del 2016 y las renovaciones que ha venido solicitando por carta, llamada telefónica y mensajes al whatsapp, comunicamos que el contrato vigente sobre el inmueble que ocupa su familia ubicado en la Carrera 44 # 26-19 del Barrio Villa del Sur, será renovado hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

Los deudores solidarios, señores Ramón Antonio García Guerrero y Jhon Alexander Sierra Flórez serán igualmente notificados.

Atentamente,

CARLOS AURELIO LONDOÑO ARANGO
Subgerente

Avenida 4 Norte # 7N-46 Local 335 Centro Comercial Centenario
Santiago de Cali, Colombia
PBX 4891231
www.goldenhouse.net.co

Cuenta de Cobro

minerva 25-14 A No.

Régimen Simplificado

Fecha de la transacción: 29/12/2019
Apellidos y nombre v/o razón social: NESTOR SIERRA
CC ó NIT: 16.773.032
Dirección y teléfono: CRA 44A # 26-19
Ciudad: VILLA DEL JON CALI

Debe a:

Apellidos y nombre v/o razón social: JUAN FERNANDO MONTELEONE
CC ó NIT: 16.753.618
Dirección y teléfono: Clk 67 # 11-38
Ciudad: UVA. BASE CALI

Por Concepto de

Valor

ARRREGLO DE PINTURA, CLOSETS, ACABADO LAMPARAS, BOTON DEL GAS Y ARRREGLO DE LAVAVAJAS COMPLETO CON BRIFEMA. EL MATERIAL UTILIZADO FUE CONCRETO Y MORTARO DE PINTURA DE CALIFORNIA

Son: (En letras)

UN MILLOON DE PESOS M/C

Total \$ 1.000.000

Forma de pago

COTAJE

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

Aceptada (Firma y sello)

Atentamente

NESTOR SIERRA

Juan Fernando Monteleone

CC NIT No 16.773.032

CC NIT 16.753.618

minerva

25-14 A Diseñada y actualizada según la Ley 9 por

Artículo 3º Decreto 3050 de 1997

REV 01-2016

7 702124 044207 >



FUNDACIÓN EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA - NIT: 900.005.910-5
COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRÍA SEDE CIUDAD 2000

Reconocimiento oficial otorgado por la Secretaría de Educación Municipal mediante las Resoluciones N° 4211, 2, 21, 2535 ABRIL 28 2005; DAHE: 375001041761; CÓDIGO ICPE: 130138



**LA SUSCRITA RECTORA
DEL COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRÍA SEDE CIUDAD 2000**

HACE CONSTAR

Que la estudiante **SIERRA FLOREZ JUAN CAMILO**, identificado con T.I. 1006167742, cursó y aprobó el grado **once (11°)** de Educación Básica Media en el año lectivo 2017-2018 en Calendario Escolar B, con una intensidad de Siete (7) horas diarias, Calendario B, jornada diurna.

EL ESTUDIANTE EN MENCIÓN EN GRADO 9° CANCELÓ POR PAGO ANTICIPADO PENSIONES POR VALOR TOTAL DE \$768.348 - AÑO LECTIVO 2015-2016

EL ESTUDIANTE EN MENCIÓN EN GRADO 10° CANCELÓ POR PAGO ANTICIPADO PENSIONES POR VALOR TOTAL DE \$772.000 - AÑO LECTIVO 2016-2017

EL ESTUDIANTE EN MENCIÓN EN GRADO 11° CANCELÓ POR CONCEPTO DE MATRÍCULA: \$291.300

EL ESTUDIANTE EN MENCIÓN EN GRADO 11° CANCELÓ POR PAGO ANTICIPADO PENSIONES POR VALOR TOTAL DE \$834.740 - AÑO LECTIVO 2017-2018

Este constancia se expide para trámites del interesado **SIERRA MONA NÉSTOR RAÚL** con c.c 16773032

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año Dos mil Veinte (2020).

Lina M Vergara



Mg Lina Marcela Vergara Vergara
Rectora

Carrera 54 No 41 - 47; Barrio Ciudad 2000; Comuna 16; Teléfono 4850227 Ext. 3500-3810;
E-mail: funcolsihc2000@arquidiocesanos.edu.co
Cali, Colombia



Matrícula de Arrendador # 020-14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA N°43

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

EL ARRENDADOR: GOLDEN HOUSE S.A.S con NIT 900.722.427-4, representado por MARÍA EUGENIA ZORRILLA SANGUINETTI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.905.909 de Cali, con domicilio principal en la Avenida 1 Oeste #1-76 Local 12 de la ciudad de Cali.

EL ARRENDATARIO: NESTOR RAUL SIERRA MONA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.773.032 de Cali (Valle).

EL DEUDOR SOLIDARIO: RAMON ANTONIO GARCIA GUERRERO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.773.336 de Cali (Valle).

EL DEUDOR SOLIDARIO: JOHN ALEXANDER SIERRA FLOREZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.066.111 de Cali (Valle).

CLAUSULAS GENERALES

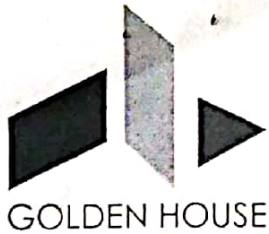
PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato.

SEGUNDA. – DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Carrera 44* # 26-19, en el barrio Villa del Sur, de la ciudad de Cali.

TERCERA. – LINDEROS DEL INMUEBLE: Los linderos están contenidos en la Escritura Pública N° 927, otorgada el 04 de Octubre de 1972 en la Notaría 5 del círculo Notarial de Cali.

CUARTA. - DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para Vivienda.

QUINTA. – VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Acuerdan las partes que el canon de arrendamiento es de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000) mensuales pagaderos por períodos anticipados a EL ARRENDADOR o a su orden, el día 01 de cada mes según el vencimiento y al no hacerlo así, quedará resuelto este contrato a voluntad de los arrendadores, quienes podrán exigir la inmediata restitución del inmueble arrendado, sin que para ello haya necesidad del desahucio en el caso que habla el artículo #2011 del Código Civil, ni los requerimientos de que tratan los artículos 2035 del mismo código y 434 del C.P.C, a todo lo cual renuncian expresamente los arrendatarios. EL ARRENDATARIO tendrá comprobación del pago con el volante de consignación debidamente timbrado por la entidad Bancaria o en su defecto certificación de transferencia bancaria. **PARAGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia de parte de los arrendadores en aceptar el pago del precio con posterioridad al primer día hábil de cada período contractual



Matrícula de Arrendador # 020-14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA N°43

no significa la modificación del término establecido de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Mensualmente se le cobrarán SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7.000) por concepto de gastos bancarios. Este valor vendrá incluido en el cupón de pago.

SEXTA. – INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente, cada DOCE (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en un porcentaje del 100% del I.P.C. del año inmediatamente anterior o, en su caso, el que disponga el Estado, por estar destinado el inmueble a Vivienda. Los aquí firmantes: ARRENDATARIO y DEUDORES SOLIDARIOS, quedan notificados desde ahora, con la firma que imponen aquí, de todos los reajustes automáticos que se pactan en este contrato, y que hayan de presentarse dentro de toda la duración del mismo.

SÉPTIMA. – CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la suma de XXXXXX (\$0) mensuales como cuota de administración del inmueble, cuota que se debe cancelar al momento de pagar el arrendamiento, la cual podrá ser ajustada conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal con base en la Asamblea de Copropietarios. La nueva cuota será exigible a partir del Primero (01) de ENERO de 2017. Una vez se comunique a los arrendatarios por e-mail o carta o cualquier medio de comunicación a la dirección registrada del arrendatario, sin necesidad de más actuaciones o requerimientos para tal fin.

OCTAVA. – LUGAR PARA EL PAGO Y CONDICIONES DE PAGO: EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el Canon de Arrendamiento junto con la cuota de administración dentro de los plazos previstos, pagaderos entre el día Veinticinco (25) del mes anterior y hasta el día Quinto (05) del mes y por anticipado, con depósito mediante el formato de RECAUDO EN LÍNEA o TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA a la cuenta de ahorros N° 092814730 a nombre de GOLDEN HOUSE S.A.S. en el Banco de Occidente, con referencia 1 "Cedula Arrendatario" y referencia 2 "Número Contrato 43 para este caso, conforme a la liquidación previa enviada por la Inmobiliaria; pasado este tiempo se le cobrará una sanción moratoria la cual ya viene liquidada en el cupón con una fecha máxima de pago hasta el día Veintinueve (29) de cada mes. De no pagarse en estas fechas establecidas, su contrato será reportado a la ASEGURADORA o AFIANZADORA. Cualquier pago que llegase a efectuar EL ARRENDATARIO en forma extemporánea o a través de un medio diferente estará sujeto a verificación y aceptación por parte de EL ARRENDADOR, previa presentación del documento que acredite dicho pago por parte de EL ARRENDATARIO.

NOVENA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: DOCE (12) meses, que comienzan a contarse el día UNO (01) del mes de OCTUBRE del año 2.016.

DECIMA. – PRORROGAS: Ratificando la destinación del inmueble a VIVIENDA, las prórrogas del presente contrato serán reguladas con base la normativa contenida en la Ley 820 de 2.003., todo esto en la medida en que EL ARRENDATARIO haya cumplido con sus obligaciones y admita los reajustes ya pactados.

DECIMA PRIMERA. – SERVICIOS: Estarán a cargo de EL ARRENDATARIO todos los servicios públicos instalados para el uso y goce del bien, a saber: los servicios de energía, acueducto, alcantarillado y alumbrado público son suministrados por EMCALI E.S.P. con contrato N° 606089, Gases de Occidente S.A. E.S.P. con contrato N° 90073; cualquier otro servicio que le sea instalado al inmueble, a solicitud de EL ARRENDATARIO con previa autorización de EL ARRENDADOR, será su responsabilidad. El presente documento junto con los



Matrícula de Arrendador # 020-14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA N°43

recibidos cancelados por EL ARRENDADOR, constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente a EL ARRENDATARIO los servicios que dejare de pagar, siempre que tales montos correspondan al período en que estos tuvieron en posesión y uso el inmueble.

DECIMA SEGUNDA. – COSAS O USOS CONEXOS Y ADICIONALES: Además del goce del inmueble identificado y descrito anteriormente, EL ARRENDATARIO tendrá derecho de goce sobre las siguientes cosas o usos y adicionales los cuales estarán bajo su responsabilidad en cuanto al mantenimiento y conservación.

DECIMA TERCERA. – CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor de EL ARRENDADOR por una suma equivalente al triple del precio mensual del arrendamiento, incluida la administración, que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Tampoco irá en perjuicio de los recargos posteriores al primer día hábil que se tiene para cumplir con el pago anticipado del canon. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivadas del contrato.

DECIMA CUARTA. – ESPACIOS EN BLANCO: EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar este documento los espacios en blanco.

DECIMA QUINTA. – REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C y 424 del C., de C.P., relativos a la constitución en mora.

DECIMA SEXTA. – PREAVISO PARA LA ENTREGA: Por tener una destinación de vivienda, el preaviso se hará con tres (03) meses de anticipación a la fecha inicial de terminación o de los vencimientos de prórrogas. En todo caso, este preaviso deberá darse por escrito, personalmente o a través del servicio postal autorizado.

DECIMA SÉPTIMA. – CUASALES DE TERMINACIÓN: A favor de EL ARRENDADOR serán los siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble, o la sabiduría de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización de EL ARRENDADOR. f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo de EL ARRENDATARIO siempre que origine la desconexión o pérdida del servicio. g) La no cancelación de las cuotas de administración dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la Ley.

DECIMA OCTAVA. – CESION DE DERECHOS: EL ARRENDADOR podrá ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto de EL ARRENDATARIO a partir de la fecha de la comunicación personal, e-mail, o que se le dé por medio del servicio postal autorizado.



Matrícula de Arrendador # 020-14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA N°43

DECIMA NOVENA. – RECIBO, ESTADO Y ENTREGA: EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá a EL ARRENDADOR a la terminación del mismo o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. EL ARRENDATARIO se compromete, o en su defecto, autoriza a EL ARRENDADOR para realizar estos trabajos y enviarle la respectiva cuenta de cobro, la cual tendrá mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA. – MEJORAS: No podrá EL ARRENDATARIO ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto locativas (que no son incluso, de su obligación hacerlas), sin permiso escrito de EL ARRENDADOR. Si se ejecutaren accederán al inmueble sin lugar a indemnización para quien las efectuó, siempre y cuando no hayan de desmejorar la funcionalidad del inmueble. EL ARRENDATARIO no podrá efectuar los descuentos por las reparaciones indispensables de que tratan los artículos 1.993 del C.C. y el 27 de la Ley 820 del 2.003.

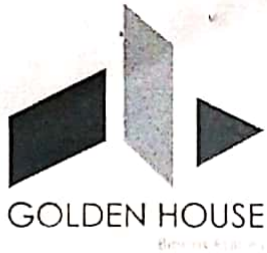
VIGÉSIMA PRIMERA. – GASTOS: Los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre, corresponden a EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIÓN O CAMBIO DE TENENCIA: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no trasfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente, sino que constituye causal de terminación del contrato toda vez que EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a no ceder y a no subarrendar el inmueble, ni a transferir su tenencia.

VIGÉSIMA TERCERA. – ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato, EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos en procura de evitar un deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA CUARTA. – AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO autoriza expresamente a EL ARRENDADOR y a su eventual cesionario o subrogatario, para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive. Esta autorización se extiende a las entidades aseguradoras o afianzadoras.

VIGÉSIMA QUINTA. – DEUDORES SOLIDARIOS: El suscrito **RAMON ANTONIO GARCIA GUERRERO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.773.336 expedida en Cali, **JOHN ALEXANDER SIERRA FLOREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.144.066.111 expedida en Cali, por medio del presente documento se declaran **DEUDORES** de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con EL ARRENDATARIO, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble a EL ARRENDADOR, por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por EL ARRENDADOR a



Matrícula de Arrendador # 020-14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA N°43

cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncio expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de fiador ni ARRENDATARIO del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asumen exclusivamente EL ARRENDATARIO y sus respectivos causa habitantes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble el deudor solidario pueda hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto, EL ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente a su deudor solidario en este mismo acto y al suscribir el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. – CESIÓN DEL CONTRATO: Aceptamos desde ahora cualquier cesión que EL ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta personalmente o por medio de servicio postal autorizado dirigido a la dirección y/o correo electrónico que registramos al lado de nuestra firma o en la solicitud de arrendamiento.

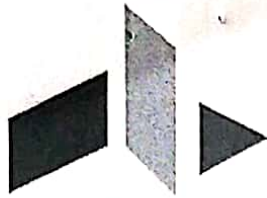
VIGÉSIMA SEPTIMA. - El pago del canon con cheque solo será válido si efectivamente éste es pagado por el banco girado; en consecuencia, se entenderá que la entrega de un cheque no implica novación de la deuda ni dación en pago.

VIGESIMA OCTAVA. – Como el bien entregado en Arrendamiento tiene uso VIVIENDA, la mora en ese pago causará intereses legales, así mismo sin perjuicio del cobro de la cláusula penal en mención, y demás indemnizaciones que resultaren.

VIGESIMA NOVENA. - En caso de que EL ARRENDATARIO haya de destrutarse dentro de la vigencia inicial del contrato, deberá sufragar, además, los gastos que eventualmente haya asumido el propietario del inmueble por la fianza de servicios públicos y así lo consiente el deudor solidario.

TRIGÉSIMA. – PARAGRAFO PRIMERO: Tanto EL ARRENDATARIO como el deudor solidario autorizan al ARRENDADOR para solicitarle a la empresa de telefonía fija, internet y televisión correspondiente (y a estas empresas para proceder de conformidad con lo que se dice enseguida), cargar a cualquiera de las líneas telefónicas de su propiedad las deudas que por la o las líneas telefónicas fijas, servicio de internet o televisión que las empresas de teléfonos instalen dentro del inmueble por propia solicitud de ellos, hayan sido autorizadas o no por el propietario o por EL ARRENDADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Iguales autorizaciones dejan por causa de líneas telefónicas que las empresas de teléfonos instalen dentro del inmueble por propia solicitud de ellos, hayan sido autorizadas o empresas de teléfonos instalen dentro del inmueble por propia solicitud de ellos, hayan sido autorizadas o no por el propietario o por EL ARRENDADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De



GOLDEN HOUSE Matrícula de Arrendador # 020-14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA N°

similar manera, EL ARRENDADOR no autoriza a ninguno de los mencionados para colocar por medio de Publicar S.A., o similares, publicidad en el Directorio Telefónicos alusiva al negocio colocado en el inmueble arrendado y si lo hicieren, autorizan a EL ARRENDADOR para solicitarle a EMCALI o a la empresa de teléfonos correspondiente (y a estas empresas para proceder de conformidad con lo que se dice enseguida), cargar a cualquiera de las líneas telefónicas de sus propiedades las deudas que por la(s) línea(s) telefónica(s) CONECTADAS en el inmueble queden pendientes mientras perdure este contrato.

TRIGESIMA PRIMERA. – CLAUSULAS ADICIONALES:

1. Es claro que los recibos de servicios públicos llegan mes vencido y la facturación de EMCALI reflejará unos cargos básicos correspondientes al propietario de la facturación generada en el periodo inicial del contrato; por lo tanto, en el mes de octubre del 2016 se le liquidará la proporción desde la fecha de entrega del inmueble para su uso y goce.
2. EL ARRENDATARIO al firmar este contrato certifica que el dinero del pago del canon es de procedencia LÍCITA. Para efectos tributarios notificamos que GOLDEN HOUSE S.A.S actúa como mandatario de DEYANIRA BEJARANO DE GUERRERO y JUAN EVANGELISTA GUERRERO PAZ, quienes son los beneficiarios del pago de las retenciones tributarias que se le apliquen por parte de EL ARRENDATARIO.
3. Vencido el primer día de cada periodo mensual, el pago del canon de arrendamiento se recibirá con un recargo en calidad de sanción liquidada de la siguiente manera: entre el día CINCO (5) y el día DIEZ (10) del mes, se cargará el cinco por ciento (5%) sobre el valor del canon; entre el día Once (11) y el día quince (15) de retardo se cargará el Diez por ciento (10%) y a partir del día quince (15) al día veinticuatro (24) del mes se cargará el quince por ciento (15%) de retardo y no se entenderán como prorrogas de plazo inicialmente pactados, por lo que a partir del primer retardo se entenderá incumplido el contrato de arrendamiento y se podrán iniciar las acciones de restitución del inmueble y acción ejecutiva respectiva.

Declaramos que hemos recibido UNA copia cada una de las partes con firmas originales del presente contrato de arrendamiento, a la suscripción del mismo.

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor y ante testigos el día **20** del mes de **septiembre** del año **2.016**, en CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor.

EL ARRENDADOR

GOLDEN HOUSE S.A.S.

NIT 900.722.427-4

Representante Legal: María Eugenia Zorrilla Sanguinetti

C.C. 31.905.909 de Cali

Dirección de notificación judicial: Avenida 1A Oeste # 1-76, Local 12





Matrícula de Arrendador # 020-14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA N°43

ARRENDATARIO



Nestor Sierra

NESTOR RAUL SIERRA MONA
C.C. 16.773.032 de Cali
Dirección: Cr 44ª # 26-19
Celular: 3176545748
e-mail:

DEUDOR SOLIDARIO



Ramón

RAMON ANTONIO GARCIA GUERRERO
C.C. 16.773.336 de Cali.
Dirección: Calle 42ª # 68-17
Celular: 3104318362
e-mail: ramongarcia491@gmail.com

DEUDOR SOLIDARIO



John

JOHN ALEXANDER SIERRA FLOREZ
C.C. 1.144.066.111 de Cali.
Dirección: Cra 67 # 33B-35
Celular: 3173127135
e-mail: Alexander30.es@hotmail.es



Matrícula de Arrendador # 020-14

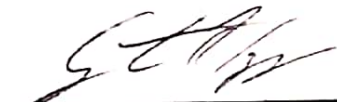
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA N°43

TESTIGO:



TESTIGO:




C.C. 945341601

C.C.

GOLDEN HOUSE S.A.S. - Confidencial



Santiago de Cali, agosto 31 de 2020

Señores
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
Ciudad.

ASUNTO: CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA

Dando cumplimiento a la solicitud presentada por el Sr. **NESTOR RAUL SIERRA MONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.773.032, damos constancia del vínculo comercial sostenido con el solicitante respecto del contrato de arrendamiento de vivienda urbana por la casa de habitación ubicada en la Carrera 44 A # 26-19 del barrio Villa del Sur.

Que dicho contrato de arrendamiento de vivienda urbana fue tomado por el Sr. Sierra Mona como Arrendatario a partir del día 10 de enero del año 2016 y estuvo vigente en la inmobiliaria hasta el día 01 de enero de 2019 cuando se cedió el contrato de mandato para la administración a Bienco Continental de Bienes S.A.S., con quien continuó el vínculo comercial.

El último valor registrado como canon de alquiler para el mes de diciembre del 2018 fue por \$ 825.600 mensuales, suma de dinero que se reajustaba anualmente con el IPC al cumplimiento de cada renovación contractual.

Por el tiempo que el contrato de arrendamiento estuvo en administración, el arrendatario no tuvo reportes de mora a la afianzadora FIANZACREDITO, cuya fianza estuvo registrada bajo el número 66004.

Atentamente,

MARIA EUGENIA ZORRILLA SANGUINETTI
Representante legal
GOLDEN HOUSE S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 9° DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE ORALIDAD

INFORMACIÓN DEL PROCESO:

Audiencia Oralidad: Artículo 392 del C.G.P.
Sala de Audiencia: piso 8 C. Ccial Plaza de Caicedo
Inicio audiencia: 9:19 a.m. del 11/10/2019
Fin audiencia: 10:02 a.m. del 11/10/2019

Clase de proceso: Exoneración de cuota alimentaria
Demandante: Néstor Raúl Sierra Mona
Demandado: John Alexander Sierra Flórez
Radicación: 7600131100092019-00068-00
Fecha: 11 de octubre de 2019

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: Laura Andrea Marín Rivera
Demandante: Néstor Raúl Sierra Mona
Apoderada: Carmelina Guainas Peña
Testigos: Lucely Molina
Ramón García

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Etapa de conciliación
5. Interrogatorio a las partes
6. Fijación del objeto del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegaciones
9. Sentencia N°.225

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en esta providencia.-

SEGUNDO. En consecuencia se exonera al demandante NÉSTOR RAÚL SIERRA MONA de la cuota alimentaria que acordó suministrar en favor de JOHN ALEXANDER SIERRA FLÓREZ en la audiencia de conciliación llevada a cabo en el centro de conciliación FUNDAFÁS el 23 de septiembre

de 2008, por lo que dicha obligación alimentaria continuará en un cincuenta por ciento (50%) de su monto, en favor de JUAN CAMILO SIERRA FLÓREZ, hasta tanto, no sean revisados y establecidos los alimentos en favor de este último por un Juez competente.-



TERCERO: CONMINAR al demandante para que en su calidad de progenitor de JUAN CAMILO SIERRA FLÓREZ, acuda a la autoridad administrativa y/o judicial competente a fin de que sea revisada y establecida en debida forma la cuota alimentaria de la que deberá disfrutar el joven JUAN CAMILO.-

CUARTO. CONDENAR en costas al demandado y en favor del demandante las cuales se liquidarán por la Secretaría de este Despacho, al efecto se señalan como agencias en derecho la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).-

QUINTO. Expidase copia de la parte resolutive de la presente audiencia pública, para los fines pertinentes.-

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias haciéndose las anotaciones de rigor.-

Esta decisión se notifica por Estrados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 294 del Código General del Proceso.-

No siendo otro el objeto de la presente audiencia pública, se da por finalizada habiendo sido presidida por la Juez,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CUNDI BOYACÁ VALLE

CONFRONTACIÓN

Las anteriores fotocopias de los folios 01 (01) son auténticas reproducciones de los originales. La presente inserta se encuentra ejecutada y en firme.

Call. 17 OCT 2019

SECRETARIA [Signature]

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RAMO JUDICIAL 97
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RAMO JUDICIAL 97
SECRETARIA

Call. 17 OCT 2019
La Secretaria [Signature]